



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 5286 Resolución de 4 de abril de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien inventariado la Casa de don Zenón o de la Cañadica, en Mazarrón. 15666

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 5287 Corrección de errores de la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación Universidades y Empleo, y el Ayuntamiento de Cehégín, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal de Canara. 15669
- 5288 Resolución de 1 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.L.L. 15670
- 5289 Resolución de 1 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Simón Sáez, S.L. 15685
- 5290 Resolución de 1 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de modificación de convenio; denominación, Ayuntamiento Ceutí (Personal Laboral y Funcionario). 15699
- 5291 Resolución de 3 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Unión Caec, S.L. 15701

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 5292 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00078/2013 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 15709
- 5293 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 15710
- 5294 Notificación de laudo dictado por la Junta arbitral del Transporte de la Región de Murcia. Expte. RM-334/2013. 15714
- 5295 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00029/2013 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 15715
- 5296 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 15716
- 5297 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente PCP.144/2013. 15722

BORM

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 5298 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00030/2013 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 15723
- 5299 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 15724
- 5300 Edicto por el que se notifica el trámite de audiencia en expedientes de ayudas para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, en Lorca. 15730
- 5301 Edicto por el que se notifica acto de trámite en el expediente de descalificación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dicho expediente. 15731
- 5302 Notificación de citación a vista oral. Expte. RM-48/2014. 15732
- 5303 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia. 15733

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

- 5304 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración, correspondientes al Permiso de Investigación de la sección C) denominado "Daniela" n.º 22.336, ubicado en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia). 15734

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

- 5305 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social. 15736

**Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 5306 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativo a las empresas y para los expedientes que a continuación se relacionan. 15738
- 5307 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones de concesión, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 15739

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Justicia
Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia**

- 5308 Notificación de concesión de plazo para alegaciones. 15741
- 5309 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión. 15742

BORM

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

5310 Recurso de suplicación 933/2013. 15743

De lo Social número Uno de Cartagena

5311 Despido/ceses en general 866/2013. 15744

5312 Procedimiento ordinario 629/2013. 15746

5313 Ejecución de títulos judiciales 96/2013. 15747

5314 Procedimiento ordinario 776/2013. 15749

5315 Seguridad Social 259/2014. 15750

5316 Procedimiento ordinario 626/2013. 15751

5317 Ejecución de títulos judiciales 235/2013. 15752

De lo Social número Tres de Cartagena

5318 Procedimiento ordinario 213/2014. 15753

Primera Instancia número Doce de Murcia

5319 Juicio ordinario 1.895/2012. 15754

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

5320 Ejecución de títulos judiciales 336/2013. 15755

5321 Ejecución de títulos judiciales 10/2014. 15758

5322 Ejecución de títulos judiciales 194/2013. 15761

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

5323 Ejecución de títulos judiciales 67/2012. 15764

5324 Ejecución de títulos judiciales 432/2012. 15766

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

5325 Ejecución de títulos judiciales 265/2013. 15768

5326 Ejecución de títulos judiciales 279/2013. 15771

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

5327 Ejecución de títulos no judiciales 410/2011. 15774

5328 Ejecución de títulos judiciales 22/2014. 15776

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

5329 Ejecución de títulos judiciales 34/2014. 15779

5330 Ejecución de títulos judiciales 30/2014. 15782

5331 Ejecución de títulos judiciales 21/2014. 15785

IV. Administración Local

Águilas

- 5332 Notificación a interesados. 15789

Cartagena

- 5333 Notificación a propiedad de inmueble. 15793

Cieza

- 5334 Delegación de la potestad sancionadora de diversas materias. 15794

Lorca

- 5335 Anuncio del Ayuntamiento de Lorca de licitación del contrato relativo a mantenimiento y conservación de zonas verdes en las pedanías altas y bajas del término municipal de Lorca. 15795

Los Alcázares

- 5336 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 3.^a del primer trimestre de 2014. 15798

Mazarrón

- 5337 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal a considerar residuos sólidos urbanos. 15799

Molina de Segura

- 5338 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros con Datos de Carácter Personal. 15800

- 5339 Aprobación inicial del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar de Molina de Segura. 15801

Murcia

- 5340 Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de Concertación Directa a Compensación y aprobación inicial del Programa de Actuación y estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. I del P.P. ZG-SG-C1-MP6 de Los Martínez del Puerto. (Gestión-Compensación 011GC13). 15802

Puerto Lumbreras

- 5341 Anuncio de licitación para adjudicación del contrato de servicios de redacción del PGMO de Puerto Lumbreras. 15803

Torre Pacheco

- 5342 Anuncio para la contratación del servicio de bar-cafetería a disposición del Centro Social del Barrio de Santiago, de Torre Pacheco. 15805

- 5343 Anuncio para la contratación del servicio de material de sonido, iluminación y audiovisuales para actividades escenográficas del municipio de Torre Pacheco. 15807

Totana

- 5344 Anuncio de expediente de solicitud de interés público 4/14, para hotel. 15809

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

- 5345 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca. 15810

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

5286 Resolución de 4 de abril de 2014 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se declara bien inventariado la Casa de don Zenón o de la Cañadica, en Mazarrón.

La Dirección General de Bienes Culturales, por resolución de 9 de octubre de 2013, inició procedimiento de declaración de bien inventariado a favor de la Casa de don Zenón o de la Cañadica, en Mazarrón. La citada resolución fue notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 3, de 4 de enero de 2014) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados.

Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 29/2013, de 12 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1. Declarar bien inventariado la Casa de don Zenón o de la Cañadica, en Mazarrón, según descripción que consta en el anexo.

2. Informar que toda intervención que pretenda realizarse en el bien deberá ser autorizada previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 4/2007.

3. Recordar que los titulares del bien deberán conservarlo, custodiarlo y protegerlo, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 4 de abril de 2014.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo

Exp. 000017/2013

Ubicación

La denominada Casa de don Zenón se encuentra ubicada en la plaza Victoria Monche, de la urbanización La Cañadica, en Mazarrón.

Sus coordenadas UTM son: 648544 / 4162085.

Descripción

El edificio denominado "Casa de don Zenón" constituye un buen ejemplo de la tipología de vivienda con torre lucernario, muy extendido en la zona entre los años finales del siglo XIX y principios del XX. Toda la edificación, de planta cuadrada, se organiza en torno al hueco central del lucernario y hueco de escalera, presentando un recorrido perimetral a este núcleo a través de corredores y estancias comunicadas que, a su vez, se abren al exterior por medio de generosos ventanales y dos grandes miradores de madera que significan los ejes principales de la composición de las fachadas principal y trasera. La entrada principal, con recercos en piedra artificial, da paso al zaguán, revestido con zócalo de azulejos coloristas, desde donde parte la escalera. La fachada trasera se abre en planta baja con un gran hueco, hoy cegado, que daba acceso a cochera.

El interior conserva en buen estado el solado de baldosín hidráulico formando dibujos, así como las carpinterías y rejeras originales.

Los ángulos del prisma que constituye el volumen exterior del edificio están significados con un simulado despiece de sillares.

Anexas al extremo posterior izquierdo de la vivienda se disponen unas dependencias de servicio, muy alteradas actualmente, con diversos añadidos posteriores y recrecidos distorsionantes.

Delimitación

La delimitación del bien inventariado se circunscribe al volumen de la vivienda propiamente dicha, volumen prismático con torre lucernario, organizada a modo de pabellón exento que se servía de un cuerpo auxiliar de servicio, actualmente alterado.

Justificación

Por todo lo anterior, la Casa de don Zenón es clasificada como bien inventariado puesto que presenta un destacado valor cultural, por ser un ejemplo significativo de la vivienda prismática con torre lucernario característica de la arquitectura regional de finales del siglo XIX y principios del XX.



Servicio de Patrimonio Histórico
EXPTÉ. DECLARACIÓN BIEN INVENTARIADO
CASA DE D. ZENÓN URBANIZACIÓN LA CAÑADICA
T.M. DE MAZARRÓN

Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5287 Corrección de errores de la Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación Universidades y Empleo, y el Ayuntamiento de Cehegín, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal de Canara.

Advertido error en la Resolución de 17 de marzo de 2014 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, y el Ayuntamiento de Cehegín, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Infantil Municipal de Canara, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el inicio del título de la Resolución, donde dice: "Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de 17 de marzo de 2014", debe decir: "Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 17 de marzo de 2014".

Murcia, a 31 de marzo de 2014.—La Directora General de Centros Educativos, María Dolores Valcárcel Jiménez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5288 Resolución de 1 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.L.L.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0026/2014; denominación, Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.L.L.; código de convenio, 30001742011992; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 20/02/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de abril de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

CONVENIO COLECTIVO DE AYUDA A DOMICILIO DE MOLINA DE SEGURA, S.L.L.

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio afecta a la empresa Ayuda a Domicilio de Molina de Segura S.L.L., y a sus trabajadores. Comprendiendo las tareas de servicio de ayuda a domicilio y servicio de limpieza.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación al Municipio de la ciudad de Molina de Segura, pudiéndole afectar a otros Municipios si la empresa Ayuda a Domicilio de Molina, S.L.L. prestara sus servicios en aquellos.

Artículo 3. Ámbito temporal.

La duración del presente convenio será de dos años, desde el 1 de marzo de 2014, al 28 de febrero de 2016. Su entrada en vigor en consecuencia será de 1

de marzo de 2014, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Capítulo II

Naturaleza de las condiciones pactadas

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 5. Denuncia y prórroga.

Cualquiera de las dos partes firmantes del presente Convenio podrá solicitar por escrito a la otra parte la revisión con un mes de antelación al vencimiento del plazo inicial de las vigencia señalada en el apartado anterior.

En caso de no ser denunciado validamente por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado automáticamente de año en año en su articulado excepto en las condiciones económicas.

La negociación de un nuevo convenio, una vez denunciado el anterior deberá comenzar en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de la denuncia, constituyéndose en ese plazo la Comisión Negociadora.

Capítulo III

Contratación

Artículo 6. Empleo.

Contrato de trabajo eventual por circunstancias de la producción.-

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de hasta doce meses en un periodo de dieciocho meses.

Los contratos de duración inferior a la máxima establecida en el párrafo anterior podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una sola vez, sin que la duración del total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Contrato de Obra o Servicio Determinado.-

Además se podrán realizar contratos por obra, para la realización del servicio de ayuda a domicilio, vinculado a la contrata del Ayuntamiento de Molina de Segura, adjudicada por tiempo cierto, así como otras contratas que pudiera concertar con otros Ayuntamientos incluida sus posibles prórrogas. Terminado el contrato o periodo de adjudicación, finalizará la relación laboral nacida por esta causa.

Contrato en Prácticas.-

El objeto de esta modalidad de contrato es la obtención por el trabajador de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios cursados.

La duración del contrato no puede tener una duración inferior a seis meses ni exceder de dos años.

Si el contrato se concierta por tiempo inferior a dos años las partes pueden acordar hasta dos prórrogas. La duración de cada una de ellas no puede ser inferior a 6 meses ni superar la duración total del contrato de dos años.

La retribución será del 60% durante el primer año y el 75% durante el segundo año de vigencia del contrato, del salario fijado en el convenio para un trabajador que desempeñe el mismo puesto o equivalente.

El contrato se extingue por la expiración del tiempo validamente convenido, previa denuncia o comunicación de la empresa.

Estos contratos están excluidos expresamente de la indemnización prevista para la extinción de otros contratos temporales.

A la terminación de este contrato el empresario debe expedir al trabajador un certificado en el que conste la duración de las practicas, el puesto o puestos de trabajo desempeñados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

En lo no regulado en este artículo se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la contratación.

Contratos para la formación y el aprendizaje.-

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Se podrán celebrar con trabajadores mayores de dieciséis años y menores de veinticinco.. No obstante con carácter (podrán celebrarse con menores de treinta años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%) que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en practicas.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad.

Dichos contratos deberán formalizarse por escrito en los modelos oficiales que se establezcan por el SEPE.

El periodo de prueba debe estarse a lo dispuesto con carácter general.

La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de tres años. En el supuesto de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal, puede prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta por 2 veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a 6 meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

El tiempo de trabajo efectivo, que podrá hacerse compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75% durante el primer año, o al 85% durante el segundo y tercer año de la jornada máxima prevista en este convenio, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La retribución se fija en proporción al tiempo de trabajo efectivo, de acuerdo con la retribución prevista por este convenio para el puesto desempeñado por el trabajador en formación.

Contrato a tiempo parcial.-

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a

la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá por «trabajador a tiempo completo comparable» a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo, con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar.

El contrato a tiempo parcial podrá concertarse por tiempo indefinido o por duración determinada en los supuestos en los que legalmente se permita la utilización de esta modalidad de contratación, excepto en el contrato para la formación.

El contrato a tiempo parcial se regirá por las siguientes reglas:

El contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 ET, se deberá formalizar necesariamente por escrito. En el contrato deberán figurar el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas, así como el modo de su distribución. Debido a las necesidades de acoplamiento horaria que tiene la empresa para sus trabajadores se establece que cuando el contrato conlleve la ejecución de una jornada diaria inferior a la de los trabajadores a tiempo completo y esta se realice de forma partida se podrán efectuar dos interrupciones en dicha jornada diaria.

Los trabajadores a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos a los que se refiere el artículo 35.3. ET.

Se consideran horas complementarias las realizadas como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, conforme a las siguientes reglas.

El empresario sólo podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador. El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato. El pacto se formalizará necesariamente por escrito.

Sólo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual.

El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario.

El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 30 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato..

El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días, salvo que el convenio establezca un plazo de preaviso inferior.

El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia del trabajador, mediante un preaviso de quince días, una vez cumplido un año desde su celebración, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

La atención de las responsabilidades familiares enunciadas en el artículo 37.5 de esta Ley.

Por necesidades formativas, siempre que se acredite la incompatibilidad horaria.

Por incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.

El pacto de horas complementarias y las condiciones de realización de las mismas estarán sujetos a las reglas previstas en las letras anteriores. En caso de incumplimiento de tales reglas, la negativa del trabajador a la realización de las horas complementarias, pese a haber sido pactadas, no constituirá conducta laboral sancionable.

La jornada de los trabajadores a tiempo parcial se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia al trabajador, junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas en cada mes, tanto las ordinarias como las complementarias a que se refiere el apartado 5.

La empresa deberá conservar los resúmenes mensuales de los registros de jornada durante un periodo mínimo de cuatro años.

En caso de incumplimiento de las referidas obligaciones de registro, el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, del ET.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y periodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

Artículo 7. Periodo de prueba.

La duración del período de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores. En las empresas de menos de veinticinco trabajadores el período de prueba no podrá exceder de tres meses para los trabajadores que no sean técnicos titulados.

En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada del artículo 15 ET. concertados por tiempo no superior a seis meses, el periodo de prueba no podrá exceder de un mes, salvo que se disponga otra cosa en convenio colectivo.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, y adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

Capítulo IV

Régimen de trabajo

Artículo 8. Jornada de trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio, se establece la jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales de trabajo efectivo. La jornada laboral podrá

ser desde las 7 de la mañana a las 24 horas de la noche, siendo esta jornada partida o continua según necesidades de la empresa.

No se podrán realizar mas de nueve horas de trabajo efectivo en jornada completa o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato de tiempo parcial, a no ser que mediaran un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y el personal siempre respetando la jornada máxima anual que este convenio establece.

La empresa en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y control puede adoptar las medidas que estime más oportunas para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales.

La empresa podrá controlar tanto el tiempo de trabajo como la realización efectiva del mismo por el trabajador. Asimismo la empresa puede verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador, si este lo alega para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimientos a cargo de personal medico.

La empresa elaborará un calendario laboral que entregará a cada trabajador, pudiendo ser este modificado en función de las necesidades de la empresa.

Cuando la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso durante la misma de quince minutos de duración. Este tiempo no se considera de trabajo efectivo, aunque se trata de un tiempo retribuido no se computa como trabajo efectivo.

Se establece entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente debe mediar 12 horas. No obstante para las jornadas especiales, pueden establecerse diferentes periodos de descanso.

Las jornadas completas y partidas se realizaran en horario diurno es decir entre las 7 a las 22 horas.

Jornadas especiales.- Podrán realizarse jornadas especiales para la atención de servicios nocturnos, privados, rurales o cualquiera otros que por sus características requieran una atención especial o no reúnan las condiciones para aplicar las jornadas establecidas.

El régimen de jornada y horario de las jornadas especiales vendrán establecidas según las necesidades de la empresa.

La prestación del servicio tendrá lugar en horario diurno, salvo en aquellas establecidas con objeto de atender servicios nocturnos,

El descanso semanal se disfrutará en sábados y domingos, salvo las jornadas establecidas para la atención en tales días.

Los trabajos que se realicen los fines de semana se harán de forma rotativa mensualmente, entre todas las trabajadoras.

Artículo 9. Descanso Semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso interrumpido de una duración mínima de día y medio a la semana, y que como regla general debe comprender la tarde del sábado o en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Artículo 10. Vacaciones.

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente Convenio será de treinta días naturales ininterrumpidos, salvo pacto

en contrario. Los turnos de vacaciones se fijaran entre el comité de empresa, delegados de personal y la Dirección de la empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 1 de mayo de cada año.

La empresa podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad de ésta, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El disfrute de las vacaciones no puede sustituirse por prestación económica alguna salvo cuando el contrato de trabajo se hubiera extinguido antes de la fecha fijada para el periodo vacacional sin que se hubieran disfrutado las vacaciones correspondientes.

En este caso se genera un derecho a su compensación económica proporcional a la duración de la prestación de servicios en el año de referencia.

El requisito para generar este derecho a la compensación será que la relación laboral se extinga, por la circunstancia que sea, incluida la jubilación, antes del disfrute de las vacaciones.

La empresa se verá obligada a la publicación del calendario de vacaciones en un lugar visible dentro de los locales de la empresa y con una antelación al menos de dos meses antes de su comienzo.

En cuanto a las posibles incidencias durante el periodo de vacaciones. Iniciado el descanso puede ocurrir diferentes supuestos que alteren su disfrute, como la I.T. no interrumpiéndose el cómputo de vacaciones ni es conmutable por nuevos periodos.

Capítulo V

Condiciones económicas

Artículo 11. Salario base.

Comprende la retribución que en jornada normal de trabajo figura en la tabla anexa.

Artículo 12. Plus de Asistencia.

Se fija un plus de asistencia por jornada completa de trabajo para los grupos profesionales indicados en la tabla salarial anexa y que se pagará por jornada normal efectivamente trabajada.

Artículo. 13. Plus Convenio.

Con la finalidad de retribuir el mayor interés y esfuerzo realizados para la obtención de un mejor servicio, se pacta un plus convenio, y que se pagara por jornada efectivamente trabajada, cuya cuantía se establece en el anexo salarial adjunto.

Artículo 14. Gratificaciones extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho exclusivamente a dos gratificaciones extraordinarias al año, que se abonarán en los meses de junio y diciembre antes de los días 30 y 20 de cada uno de ellos, respectivamente. Pudiendo prorratearse por meses cuando exista acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.

La cuantía de las pagas extraordinarias de junio y diciembre será de 30 días de salario base.

Artículo 15. Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se consideran trabajo nocturno.

Artículo 16. Plus de Antigüedad.

El premio de antigüedad queda suprimido, si bien para las trabajadoras que venían percibiendo ese premio con anterioridad al 2.001, percibirán un plus fijo de permanencia de 55,41 euros mensuales.

Este plus no será absorbible ni revisable en el futuro.

Artículo 17. Gastos de locomoción.

Los desplazamientos que se realicen para el servicio de ayuda a domicilio en las pedanías o urbanizaciones de Molina de Segura el trabajador percibirá la cantidad de 0.19 € por kilómetro.

Artículo 18. Horas Extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias será para situaciones excepcionales y se argumentará a los representantes de los trabajadores. Y se compensarán por tiempo equivalente de descanso retribuido.

Artículo 19. Días festivos.

De forma excepcional por razones técnicas u organizativas no puedan ser disfrutado el día de fiesta la empresa lo compensara con descanso compensatorio.

Artículo 20. Anticipos.

La empresa abonará al trabajador que lo solicite, sin que llegue el día señalado para el pago de la nomina, un anticipo a cuenta de lo ya trabajado.

Capítulo VI**Artículo 21. Licencias y permisos**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente;

Quince días naturales en caso de matrimonio.

Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Un día por traslado del domicilio habitual.

Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter publico y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional u periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en mas del 20 por 100 de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del ET.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente..

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

En lo no previsto en éste Convenio, estaremos a lo dispuesto y lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22. Excedencias.

El personal fijo que acredite al menos un año de antigüedad en la empresa podrá solicitar una excedencia voluntaria por un periodo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho periodo no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de, al menos, treinta días a la fecha de su inicio. Debiendo recibir contestación, asimismo, escrita por parte de la empresa en el plazo de diez días.

Antes de finalizar la misma y con una antelación de, al menos, treinta días antes de su finalización, deberá solicitar por escrito su ingreso.

El personal en situación de excedencia tendrá únicamente un derecho preferencial al ingreso en su categoría o similar si tras su solicitud de reingreso existiera alguna vacante en la misma. En caso contrario, se hallará en situación de derecho expectante.

Si al finalizar la misma o durante su vigencia desea incorporarse al trabajo y no existen vacantes en su categoría y sí en una inferior y desease incorporarse a la misma, podrá hacerlo con las condiciones de esta nueva categoría para poder acceder a la suya en el momento que se produzca la primera posibilidad.

En ningún caso, salvo concesión concreta al respecto, podrá solicitar excedencia para incorporarse a prestar sus servicios en entidades similares a las comprendidas por este Convenio.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurridos cuatro años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

Capítulo VII

Mejora de las prestaciones sociales

Artículo 23. Indemnización por muerte o invalidez permanente.

Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo ó accidente no laboral:

12.020,24 euros en 2014 hasta 2016 para el supuesto de muerte.

15.025,30 euros en 2014 y hasta 2016 para el supuesto de invalidez permanente absoluta.

Capítulo VIII

Régimen disciplinario

Artículo 24. Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 25. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, tendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 26. Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1.- La falta de puntualidad a la asistencia al trabajo, hasta dos veces en un mes, con retraso inferior a cinco minutos en el horario de entrada.
- 2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, al no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3.- El abandono del servicio sin causa justificada, en cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 4.- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 5.- Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.
- 6.- No atender a los beneficiarios con la corrección y diligencia debidas.
- 7.- No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
- 8.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa, u horas de trabajo dentro de las dependencias de la empresa, u horas de trabajo. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.
- 9.- Falta al trabajo un día al mes sin causa justificada.

Artículo 27. Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

- 1.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un período de treinta días.
- 2.- Ausencia sin causa justificada, por dos días durante un período de treinta días.
- 3.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social, o Hacienda Pública. La falta maliciosa es estos datos de considera como falta muy grave.
- 4.- Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.
- 5.- La simulación de enfermedad o accidente.
- 6.- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.
- 7.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
- 8.- Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9.- La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros, para los beneficiarios, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para sus propios usos.

11.- La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, así como emplear herramientas de la empresa para sus propios usos.

12.- La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

Artículo 28. Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1.- Mas de diez faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, cometidas en un período de seis meses a veinte durante un año.

2.- Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo como a los beneficiarios, o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4.- La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquiera otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza respecto a su autor, y en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los tribunales de Justicia.

5.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6.- La embriaguez habitual.

7.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

8.- Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a los beneficiarios o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10.- Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11.- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

12.- El original frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14.- El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa.

15.- Comentar con los usuarios la situación personal de otros usuarios, así como las de otras compañeras.

Artículo 29. Infracciones en materia de prevención de riesgos.

Los incumplimientos por los trabajadores de las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, podrán ser sancionados como falta leve.

Cuando del incumplimiento derivasen perjuicios graves a la empresa, podrá ser sancionado como falta grave.

Cuando entrañen riesgos de accidente de consecuencias muy graves para las personas, o den lugar a él, serán sancionados como falta muy grave.

Artículo 30. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

Artículo 31. Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo IX

Acción sindical

Artículo 32. Garantías sindicales.

En esta materia se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

Cada miembro de Comité de Empresa podrá acumular en su persona y en un mismo mes, las horas sindicales que les correspondan individualmente, hasta un máximo de las relativas a tres meses.

Capítulo X

Disposiciones varias

Artículo 33. Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio, cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral, y en especial, las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 34. Vigilancia de la salud.

La empresa debe garantizar la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Artículo 35. Control de seguridad e higiene.

En materia de seguridad e higiene, los representantes de los trabajadores asumirán las funciones del Delegado de prevención.

Serán funciones de éstos, además de las previstas, en el Art. 36 de la ley de prevención de riesgos laborales, revisar y exigir de la Dirección todo aquello que sea necesario para la eliminación de cualquier peligro y mejora de las condiciones de trabajo. La empresa vendrá obligada a facilitar todo aquello que por esta razón sea solicitado por el representante de los trabajadores; en caso de desacuerdo de estará a lo dispuesto por la Autoridad competente.

Artículo 36. Formación.

Al objeto de dotar al trabajador de cualificación profesional necesaria para desarrollar debidamente sus funciones, la empresa organizará cursos de formación con carácter gratuito, pudiendo hacer por sí, o por entidades especializadas.

Artículo 37. Comisión paritaria.

La Comisión Paritaria estará compuesta por cuatro miembros, dos designado por la empresa y dos designados en representación de los trabajadores.

Corresponderá a la comisión paritaria, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción competente, el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente convenio.

La comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de las partes y cuantas veces se solicite o sea necesario para resolver los problemas referentes a la aplicación e interpretación del convenio, en un plazo no superior a 72 horas,

Las cuestiones que se planteen a la Comisión Paritaria deberán presentarse de forma escrita.

Tendrán las funciones asignadas expresamente por la normativa legal vigente siendo las mas relevantes las referidas a:

- Vigilancia y seguimiento de este Convenio.
- Las de mediación, arbitraje y conciliación de los conflictos individuales y colectivos que les sean sometidos.
- Interpretación y aplicación de lo pactado.
- Seguimiento de los acuerdos.
- En aquellos supuestos en los que la Comisión Paritaria no alcance acuerdo en relación a las cuestiones que dentro de sus competencias les sea planteadas, trasladaran, en su caso, las discrepancias a los sistemas de solución extrajudicial de conflictos, asumiendo el II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia publicado en el BORM el 15 de junio de 2005 y ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del presente Convenio, o en su caso, sometiendo a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los correspondientes Acuerdos Interprofesionales previstos en el artículo 83 del ET.

Se fija el domicilio de la comisión paritaria en la Sede Social de la empresa sita en Molina de Segura, Calle Barcelona 23, bajo C.P. 30500 (Murcia).

La Comisión Paritaria está formada por:

Representante de los trabajadores:

Concepción Aroca Murcia

Asunción Rosauero Ruiz

Representante de la empresa:

Adela Gallardo Carrillo.

Consuelo Rosauero Ruiz

Artículo 38.-Procedimiento de resolución de discrepancias (art. 85.3.C) de E.T.)

La resolución de cualquier tipo de discrepancia que pudiera surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el art. 82.3 del vigente Estatuto de los Trabajadores se ajustará al procedimiento seguido en dicho artículo. Así como en lo dispuesto en el II Acuerdo sobre resolución extrajudicial de conflictos laborales den la Región de Murcia (ASECMUR-II).

Artículo 39. Legislación supletoria

Para lo no previsto en este Convenio le será de aplicación la legislación laboral vigente y en especial el R.D.L 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, con las modificaciones establecidas por normas posteriores.

Artículo 40. Tabla salarial para el año 2014

	Salario Base	Plus Antigüedad	Plus Asistencia	P. Convenio
	Mes	Mes	Día efectivo	Día efectivo
GRUPO OPERARIOS				
Auxiliar Hogar	755,77 €	56,51 €	2,07 €	3,17 €
Auxiliar Limpieza	755,77 €	56,51 €	2,07 €	3,17 €
Ayudante auxiliar	655,34 €	56,51 €	2,07 €	3,17 €
GRUPO TECNICO				
	Mes	Mes	Día efectivo	Día efectivo
Asistente Social	958.68 €			3,17 €
GRUPO ADMINISTRATIVO				
	Mes	Mes	Día efectivo	Día efectivo
Administrativo	755.77 €	56,51 €	2,07 €	3,17 €
Aux. Administrativo	655,34 €	56,51 €	2,07 €	3,17 €

Artículo 41. Determinación de las partes que lo conciertan, art. 85 E.T.

El presente Convenio está negociado por las partes legitimadas conforme al art. 87 del E.T.

Por la representación de la empresa:

Los miembros del Consejo de Administración, Presidenta y Secretaria.



Por la representación de los trabajadores:

Los Delegados de Personal

En prueba de conformidad, firman las partes

Representante de los trabajadores:

Concepción Aroca Murcia (UGT) Firmado.

Asunción Rosauero Ruiz (Independiente), Firmado.

Representante de la empresa:

Adela Gallardo Carrillo. Firmado.

Consuelo Rosauero Ruiz Firmado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5289 Resolución de 1 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Simón Sáez, S.L.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0034/2014; denominación, Simon Saez, S.L.; código de convenio, 30103432012014; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 13/02/2014, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de abril de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Velez Alvarez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA SIMÓN SÁEZ S.L. PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE LOS BELONES DE CARTAGENA (MURCIA)

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Partes concertadoras.

Las condiciones establecidas en este Convenio colectivo han sido concertadas entre la Administración Legal de la Empresa y el Delegado de Personal (Representación de los trabajadores).

Las partes firmantes de este Convenio tienen legitimación suficiente, conforme a las disposiciones legales vigentes, obligándose ambos, empresa y trabajadores, al cumplimiento de lo aquí establecido.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente convenio obliga a la empresa Simón Sáez S.L., en su único centro de trabajo de Los Belones de Cartagena (Murcia), con domicilio en C/ San Pedro,

y a sus empleados dentro de los ámbitos del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-III-1995, B.O.E. de 29 de enero, del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3. Entrada en vigor y plazo de vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2013, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tendrá una duración de seis años. Se considerará prorrogado tácticamente por sucesivos períodos anuales si alguna de las partes firmantes no los denuncia con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas. No obstante, serán objeto de revisión anual los conceptos retributivos.

Producida la denuncia del Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 4. Compensación y absorción

Las mejoras salariales o de otro orden que pudieran sobrevenir durante la vigencia del presente Convenio por imperativo de disposiciones legales, administrativas, jurisprudenciales u otras normas de obligado cumplimiento, sea cual fuera su rango, jurisdicción o ámbito o por las mejoras voluntarias que individual o colectivamente conceda la Empresa, serán absorbibles o compensables con las pactadas en el presente Convenio, salvo que tales mejoras den lugar a que la totalidad de los devengos anuales, computados exclusivamente con arreglo a las disposiciones de tipo legal o administrativo sean superiores a los devengos totales o anuales que resulten de lo pactado en este Convenio.

Artículo 5. Normas subsidiarias

Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento y de forma especial en el R.D. Leg. 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores y sus normas complementarias.

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 6. Jornada laboral

La jornada laboral será de 1.819 horas de trabajo efectivo al año, lo que supone una jornada media semanal de 40 horas de trabajo efectivo.

Para los descansos semanales, se estará en lo dispuesto en el artículo 37 del R.D. Leg. 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores.

Con respecto a la jornada semanal y por las características de la actividad de la Empresa, se podrá aumentar o disminuir la misma, siempre que en cómputo anual se obtenga la indicada de 1.819 horas, respetando siempre el límite de jornada diaria permitido por la legislación vigente.

Artículo 7. Descanso diario

El personal afectado por ese Convenio dispondrá de un descanso dentro de la jornada laboral de quince minutos, respetando siempre el tiempo de trabajo efectivo a que se refiere el artículo 6 de este Convenio.

Artículo 8. Vacaciones

Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales, cualquiera que sea su forma de contratación y la categoría profesional de cada uno.

En todo caso, los trabajadores/as que lo soliciten, disfrutarán de al menos el 50% de sus vacaciones en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Cuando el trabajador sea alta o cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional en razón del tiempo transcurrido.

Artículo 9. Son facultades de la Dirección de la Empresa:

a) La calificación de los trabajos, según cualquiera de los sistemas internacionales admitidos.

b) Exigir los rendimientos mínimos en los trabajos racionalizados y los normales en los no racionalizados.

c) Fijar el número de máquinas o tareas necesarias para la racional utilización de la capacidad productiva del trabajador.

d) Señalar los índices de desperdicios y calidad admisible en el proceso de producción.

e) Establecer normas de vigilancia y diligencia en el cuidado y en el manejo de máquinas, utillajes y materiales.

f) La realización durante cualquier período de la organización del trabajo, de las modificaciones en los métodos, tarifas, distribución del personal, cambio de funciones, variaciones técnicas de las máquinas, instalaciones, sistemas, utillajes, etc.

g) Regular la adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las condiciones que resulten del cambio de métodos operatorios, procesos de fabricación, cambios de materiales, sustitución y renovación de máquinas o condiciones técnicas de las mismas

Artículo 10. Clasificación profesional

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en los artículos siguientes, serán clasificados en Grupos Profesionales.

La nueva estructura profesional pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución que corresponda a cada trabajador. Los actuales puestos de trabajo y tareas se ajustarán a los Grupos Profesionales establecidos en el Convenio General del Metal.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de los criterios generales y por las tareas básicas más representativas. En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior.

La clasificación no supondrá en ningún caso que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional, la realización de tareas complementarias, que serían básicas para puestos incluidos en grupos profesionales inferiores.

Artículo 11. Definición de los grupos profesionales

En este artículo se definen los Grupos Profesionales que agrupan las diversas tareas y funciones que se realizan en el ámbito funcional del presente Convenio, dentro de divisiones orgánicas funcionales que podrían ser:

Técnicos

Personal mercantil

Personal Administrativo

Oficios. Servicios Generales

La enumeración de divisiones orgánicas que antecede tiene un carácter meramente orientativo, pudiéndose, según el tamaño y actividad de la empresa, variar su denominación y aumentar o disminuir el número de divisiones.

Definición de los factores que influyen en la determinación de la pertenencia a un determinado Grupo Profesional:

A) Autonomía. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

B) Mando. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta:

- Grado de supervisión y ordenación de tareas.
- Capacidad de interrelación.
- Naturaleza del colectivo.
- Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

C) Responsabilidad. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

D) Conocimientos. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad de la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

E) Iniciativa. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor sometimiento a directrices o normas para la ejecución de la función.

F) Complejidad. Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como el mayor o menor grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Asimismo, deberá tenerse presente, al calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la empresa o de la unidad productiva en que se desarrolle la función, ya que influye decisivamente en la valoración de cada factor.

Artículo 12. Movilidad funcional.

Siempre que lo requieran los servicios de la Empresa, podrá adscribirse un trabajador para realizar tareas distintas de las que, en forma habitual, viniera prestando dentro de su titulación académica o grupo profesional. La movilidad funcional en el seno de los servicios se efectuará sin perjuicio de los derechos básicos y profesionales del trabajador.

Capítulo III

Contratación

Artículo 13. Contratos temporales

La contratación laboral se llevará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en relación con todas y cada una de las modalidades previstas, con los requisitos de las condiciones determinadas en el citado texto legal.

Artículo 14. Contratos a tiempo parcial

Los trabajadores contratados a tiempo parcial tendrán preferencias, previo acuerdo de la Empresa, para ocupar vacantes en puestos de trabajo a jornada completa.

Artículo 15. Preaviso

En el caso de cese voluntario por parte del trabajador, el plazo de preaviso expreso será de quince días. El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar, supondrá la obligación de éste de compensar a la Empresa con un día de salario por cada día de preaviso incumplido.

Artículo 16. Finiquito

Los finiquitos que se suscriban con motivo del cese o despido de un trabajador, lo serán en impresos distintos a los de la nómina, con detalle obligatorio de los conceptos que se satisfagan.

Capítulo IV**Régimen económico****Artículo 17. Salario Base**

El salario base es la parte de la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo, estableciéndose su cuantía, según las distintas categorías profesionales, en la tabla que como Anexo I figura unida al presente Convenio.

Para el ejercicio de 2013; un incremento del 2% aplicados a todos los conceptos sobre los salarios de 2012, según queda establecido en el Anexo I.

Para el segundo y siguientes años de vigencia del convenio, se aplicará la formula siguiente:

Segundo año (2014); un incremento de 1% aplicable sobre las presentes tablas a todos los conceptos o el I.P.C. nacional si este fuese inferior.

Tercer año (2015); un incremento del 1% aplicable sobre las tablas vigentes en el momento y a todos los conceptos de la misma o, el I.P.C. nacional de los doce meses anteriores si este fuese inferior.

Cuarto año (2016); un incremento del 1% aplicable sobre las tablas vigentes en el momento y a todos los conceptos de la misma o, el I.P.C. nacional de los doce meses anteriores si este fuese inferior.

Quinto año (2017); un incremento del 1% aplicable sobre las tablas vigentes en el momento y a todos los conceptos de la misma o, el I.P.C. nacional de los doce meses anteriores si este fuese inferior.

Sexto (2018); un incremento del 1% aplicable sobre las tablas vigentes en el momento y a todos los conceptos de la misma o, el I.P.C. nacional de los doce meses anteriores si este fuese inferior.

Artículo 18. Prima de asistencia

Esta prima la percibirán los trabajadores afectados por este Convenio por día efectivamente trabajado. La cuantía diaria de la misma queda detallada en la columna 2.^a de la tabla de remuneraciones figurante en el Anexo I de este convenio.

La prima de asistencia se perderá por faltas injustificadas al trabajo o en el caso de que no se complete la jornada laboral.

Artículo 19. Locomoción

Cada trabajador percibirá una cantidad por día efectivamente trabajador conforme a la que se detalla para cada categoría en la columna 3.^a de la tabla de remuneraciones anexa al presente Convenio.

Este plus no se devengará en caso de inasistencia al trabajo.

Se establece por este concepto una cuantía anual de 712,44 euros anuales, para cada trabajador y durante el presente convenio.

Este importe se distribuirá por meses, exceptuando el de vacaciones, en la cuantía de 64,77 euros.

La empresa, no obstante, podrá prorratear el importe anual antes referido, al objeto de igualar la remuneración mensual, entre los meses naturales del año, a razón de 59,37 euros cada mes.

Artículo 20. Complemento personal de antigüedad

Se suprime el complemento personal de Antigüedad.

Los trabajadores que en el momento del acuerdo del presente Convenio, tuvieran reconocido el complemento personal de antigüedad, mantendrán este derecho, que lo seguirán percibiendo en igual cuantía y en concepto de antigüedad consolidada.

Artículo 21. Retribución de contratos en prácticas y en formación

Los trabajadores contratados en Prácticas, percibirán el 70% o el 80% del salario correspondiente a la categoría profesional desempeñada, según se corresponda con el primer o segundo año de vigencia respectivamente del contrato

Los trabajadores contratados en la modalidad de Formación disfrutarán de una retribución equivalente a la especificada en la tabla salarial y en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 22. Horas extraordinarias

En lo referente a las horas extraordinarias, se efectuarán conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, siendo el espíritu de ambas representaciones el eliminar en lo posible el número de éstas.

Se intentará compensar, las horas extras realizadas por horas de descanso, en la misma proporción, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. En caso de no ser posible su compensación en horas de descanso, se abonará el valor de dicha hora que se corresponderá con el valor de una hora normal.

Artículo 23. Gratificaciones extraordinarias

La empresa abonará a su personal en concepto de pagas extraordinarias de Verano y Navidad una mensualidad compuesta de Salario Base más antigüedad consolidada.

Dichas gratificaciones extraordinarias se computarán por semestres naturales del año en que se otorguen y su abono se efectuará el 30 de junio y 20 de diciembre respectivamente. Estas gratificaciones son las previstas en el artículo 31 de R.D. Legislativo 1/1995 de Estatuto de los Trabajadores. No obstante, existe la posibilidad de prorratear su percepción mensualmente. Los períodos de Incapacidad Temporal deducirán la parte proporcional en estas gratificaciones.

Artículo 24. Hojas de salarios

Se incluirán de forma detallada en las hojas de salarios la totalidad de las retribuciones percibidas por el trabajador, así como las deducciones que marque la legislación vigente en cada momento.

Artículo 25. Dietas

Es la retribución que corresponde al trabajador cuando tenga que desplazarse por razón de su trabajo fuera de la localidad, distinguiéndose, a efectos del presente Convenio, los siguientes tipos de dietas.

Media dieta. Será de aplicación a los trabajadores que efectúen una comida fuera de la localidad donde esté situado el centro de trabajo, y su cuantía mínima se fija en 20,00 euros.

Dieta completa. Es la aplicable a los trabajadores que efectúen las dos comidas principales fuera de la localidad donde esté situado el centro de trabajo, y su cuantía mínima se fija en 36,00 euros.

Dieta completa con pernocta. Es la que corresponde a todo trabajador que, además de efectuar las dos comidas principales fuera de la localidad donde esté situado el centro de trabajo, se va precisado por necesidad del servicio a pernoctar fuera de su domicilio. Su cuantía se establece en 59,00 Euros.

Estas cuantías se consideran mínimas, abonando la empresa cualquier exceso justificado.

Artículo 26. Kilometraje

Cuando por necesidades de la empresa, ésta requiera que los trabajadores efectúen desplazamientos con sus propios vehículos tendrán derechos a percibir la cantidad de 0,19 Euros por kilómetro, una vez que justifiquen debidamente el desplazamiento y la distancia recorrida.

Artículo 27. Enfermedad y accidente

Se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

Capítulo V

Seguridad e Higiene

Artículo 28. Reconocimiento médicos

En cumplimiento de lo que determina la legislación vigente en materia de prevención y salud laboral, los trabajadores de la Empresa serán sometidos a un reconocimiento médico anual, que incluirá el ginecólogo para el personal femenino, el cual se llevará a efectos, bien por los servicios Técnicos del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene, bien por los servicios de prevención de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social que tenga relación contractual con la Empresa o por la empresa de prevención en materia de Vigilancia en la Salud que tenga suscrito contrato.

De los referidos reconocimientos serán responsables solidarios empresa y trabajador, y se llevarán a efectos durante los primeros nueve meses de cada año natural y en el caso de no haberse efectuado en dicho período, el trabajador informará a la empresa para que entre ambos se procure el cumplimiento dentro de los meses restantes para finalizar el año.

Capítulo VI

Excedencias, licencias y permisos

Artículo 29. Excedencias y licencias

En el régimen de excedencias y licencias, tanto voluntarias como obligatorias, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 30. Permisos

El trabajador, avisando con la antelación necesaria y justificándose adecuadamente, tendrá derecho a licencias retribuidas en los siguientes casos, y a contar desde el día del hecho causante:

Quince días naturales en caso de matrimonio.

Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padres, padres políticos, hermanos de uno u otro cónyuge, 3 días naturales si el fallecido tiene lugar en su provincia de residencia y 5 días si es fuera de ella.

Por estas mismas causas y si se trata de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, las licencias serán de 2 y 4 días según el fallecimiento tenga lugar en su provincia o fuera de ella.

Por nacimiento de hijos 3 días.

Por el tiempo necesario en caso de asistencia a exámenes a que deba concurrir el trabajador para estudio oficial y con previo acuerdo por parte de la Empresa.

Por traslado de vivienda habitual dos días naturales con previo justificante Municipal.

Por motivos otros según contemple la legislación vigente.

Capítulo VII

Código de conducta laboral

Artículo 31. Criterios generales

Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes y normativa concordante al efecto.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción impuesta por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

Artículo 32. Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su importancia, trascendencia o intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

Artículo 33. Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo. Si como consecuencia de ello se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas, esta falta podría ser considerada como grave o muy grave.

Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.

Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

Discutir con los compañeros/as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Artículo 34. Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes:

La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una transcendencia grave para las personas o las cosas.

La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

Suplantar a otro trabajador/a alternando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o las cosas.

La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas, si supone alteración en las facultades físicas o psicológicas en el desempeño de sus funciones o implica un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Artículo 35. Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.

La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros/as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.

La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros/ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad. Tendrán la consideración de abuso de autoridad, los actos realizados por directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador/a.

Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Artículo 36. Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a. Por faltas leves

Amonestación por escrito

b. Por faltas graves

Amonestación por escrito

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c. Por faltas muy graves

Amonestación por escrito

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

Despido disciplinario.

Artículo 37. Prescripción

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: diez días

Faltas graves: veinte días

Faltas muy graves: sesenta días

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo VIII

Mejoras sociales

Artículo 38. Seguro de accidentes

La empresa vendrá obligada a abonar la cantidad de 21,00 Euros a cada trabajador y año, previa presentación de éste de una póliza de seguros de accidentes que comprenda las coberturas siguientes:

Conceptos	Euros
Invalidez permanente total	11.075
Invalidez absoluta	20.799
Gran Invalidez	29.534
Muerte	29.534

Todas ellas como consecuencia de accidentes de trabajo al servicio de la empresa.

La empresa podrá optar por la contratación directa a favor de sus trabajadores de una póliza de seguros que cubrirá las cantidades antes expresadas.

Capítulo IX

Vigilancia en interpretación del Convenio

Artículo 39. Comisión paritaria

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación y vigilancia del mismo, para sustanciar las discrepancias surgidas en el transcurso

de su desarrollo, que está formulada por los mismos miembros que integran la Comisión Negociadora del Convenio.

La Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores que serán libremente designados por cada una de las partes. De acuerdo con la naturaleza de los asuntos que le sean sometidos, la Comisión Mixta podrá recabar las ayudas y participaciones que pudieran ser necesarias.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

- Interpretar y aplicar el Convenio.
- El análisis y negociación sobre temas específicos, a petición de cualquiera de las partes.
- La vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

La intervención de la Comisión Paritaria en estas materias dejará a salvo la libertad de las partes para instar cualquier procedimiento que considere oportuno.

Los asuntos sometidos a la Comisión paritaria tendrán el carácter de ordinarios o extraordinarios según la calificación de las partes firmantes del presente Convenio. En el primer supuesto, la Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo máximo de 15 días y, en el segundo, en el plazo máximo de 8 días. La Comisión Paritaria podrá ser convocada por cualquiera de las partes que la integran, indistintamente.

Con carácter especial, la Comisión Paritaria entenderá aquellas cuestiones establecidas en la Ley y de cuantas otras le sean atribuidas así como del establecimiento de los procedimientos, los plazo de actuación de esta Comisión, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito Estatal u Autonómico previstos en el Art. 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 40. Cláusula de descuelgue.

Inaplicación en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio. De conformidad con lo establecido en el Artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, que

dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a la Comisión Arbitral del Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia para solventar de manera efectiva las discrepancias, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

ANEXO I
TABLA DE REMUNERACIONES
AÑO 2013 (Definitiva)

Categorías	Salarios Base Mes	Prima Asiste. día	Plus Locomo.mes	Remuneración Anual
GRUPO I (Técnicos)				
Titulado de grado superior	1.140,90	1,14	58,50	16915,08
Titulado de grado medio	1.045,81	1,14	58,50	15596,42
GRUPO II (Personal mercantil)				
Encargado general	1.140,90	1,14	58,50	16915,08
Encargado de establecimiento	1.045,81	1,14	58,50	15596,42
Comprador- vendedor	950,74	1,14	58,50	14265,44
Dependiente	760,59	1,14	58,50	11603,34
Ayudante	684,89	1,14	58,50	10543,54
En formación menor de 18 años	570,73			7990,22
En formación mayor de 18 años	665,84			9321,76
GRUPO III (Personal administrativo)				
Jefe de Administración	1.045,81	1,14	58,50	15596,42
Contable	950,74	1,14	58,50	14265,44
Cajero	903,20	1,14	58,50	13599,88
Oficial 1 administrativo	855,67	1,14	58,50	12934,46
Oficial 2 administrativo	836,65	1,14	58,50	12668,18
Auxiliar administrativo	808,53	1,14	58,50	12274,50
En formación menor de 18 años	570,73			7990,22
En formación mayor de 18 años	665,84			9321,76
GRUPO IV (Oficios)				
Escaparatista	855,67	1,14	58,50	12934,46
Montador o instalador	855,67	1,14	58,50	12934,46
Profesional de oficio de primera	722,93	1,14	58,50	11076,10
Profesional de oficio de segunda	703,55	1,14	58,50	10804,78
Chófer	722,93	1,14	58,50	11076,10
Ayudante	684,89	1,14	58,50	10543,54
Conserje	665,84	1,14	58,50	10276,84
Ordenanza, vigilante, portero	665,84	1,14	58,50	10276,84
Peón	647,41	1,14	58,50	10018,82
Personal de limpieza	647,41	1,14	58,50	10018,82

NOTA: Los menores de 18 años se les aplicará el SMI pertinente

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5290 Resolución de 1 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de modificación de convenio; denominación, Ayuntamiento Ceutí (Personal Laboral y Funcionario).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio; número de expediente, 30/01/0002/2014; denominación, Ayuntamiento Ceutí (Personal Laboral y Funcionario); código de convenio, 30003122012009; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 07/11/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de abril de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

CODIFICACIÓN ACUERDO MARCO DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ

Modificación del artículo 10 del Acuerdo Marco del Ayuntamiento de Ceutí en su punto 4.º "Jubilación Anticipada", quedando la redacción de la siguiente manera:

10.4. Jubilación Anticipada.

-Jubilación a los 60 años	40.000 euros
-Jubilación a los 61 años	35.000 euros
-Jubilación a los 62 años	20.000 euros
-Jubilación a los 63 años	5.000 euros
-Jubilación a los 64 años	5.000 euros
-Premio a la jubilación a los 65 años	5.000 euros

Segunda actividad para los miembros del Personal del Ayuntamiento podrán solicitarla a partir de 55 años. Si ésta se aceptase, se negociaría entre el trabajador y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta su formación se le buscará un puesto adecuado y consensuado con el funcionario en cuestión,

para poder realizar sus nuevas funciones. Esto no supondrá merma alguna en sus complementos, tanto de destino como específico, es decir, que tendrá las mismas retribuciones que tenía cuando ocupaba su puesto anterior excepto los complementos extras. Esta segunda actividad deberá estar completamente justificada para poder acogerse a ella.

La vigencia del presente artículo será la misma que la del acuerdo marco del Ayuntamiento de Ceutí (2008-2011), que se encuentra prorrogado.

En Ceutí, 29 de noviembre 2013.—Por parte de la Corporación, Alcalde-Presidente Juan Felipe Cano.—Por parte de la Comisión Negociadora, Feliciano Gallego Sánchez CCOO, Juan José Gil Guillamón, UGT, Ignacio Celdrán Gadea, UGT, Domingo Sánchez Saorín, UGT, Dolores Valero García, CGT.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5291 Resolución de 3 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Unión Caec, S.L.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0014/2014; denominación, Unión Caec, S.L.; código de convenio, 30002662012003; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 27/11/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 3 de abril de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Convenio colectivo de la empresa "Unión Caec", S.L.

Objeto, ámbitos y aspectos generales

Artículo 1. Objeto y ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo tiene ámbito de empresa y regula las relaciones laborales entre la empresa "Unión CAEC, S.L. y sus trabajadores en los ámbitos que se señalan a continuación.

Artículo 2. Denominación y determinación de las partes negociadoras.

El presente Convenio Colectivo se negocia por la parte económica por cualquiera de los administradores solidarios de la empresa "Unión CAEC, S.L. y por la parte social por el delegado de personal salido de las últimas elecciones vigentes y como representante de todos los trabajadores afectos por el presente convenio.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Este Convenio Colectivo afecta a todos los centro de trabajo de la Empresa ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Ámbito personal.

Este convenio afecta a todo el personal de la empresa, no existe convenio de ámbito superior a la empresa, de todos modos, cualquier discrepancia que pudiera surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo que establece el artículo 82.3 del RDL 1/1995, será solventada por la comisión mixta a que se refiere el artículo 8 del presente convenio

Artículo 5. Ámbito temporal.

El Convenio entra en vigor el día uno de enero de 2014 y finalizará el treinta y uno de diciembre de 2018.

Artículo 6. Denuncia y negociación.

La denuncia del presente Convenio deberá realizarse por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización.

Ambas partes se comprometen a iniciar la negociación de un nuevo Convenio Colectivo un mes antes de finalizar la vigencia del actual.

Caso de no efectuarse la denuncia en el tiempo y forma previstos en el párrafo anterior, se entenderá automáticamente prorrogado por años naturales, incrementándose en este caso, los conceptos retributivos en el aumento que se derive de aplicar a los mismos el IPC fijado por el Gobierno para el conjunto nacional, para el año siguiente.

Artículo 7. Compensación y absorción.

Las mejoras de las condiciones aquí pactadas, que puedan derivarse de cualquier normativa laboral presente o futura, que afecten de forma particular o sean de general aplicación, solo tendrán eficacia si consideradas en su conjunto y computo anual resultan más beneficiosas a lo establecida en este Convenio.

Artículo 8. Comisión mixta.

Se acuerda establecer una Comisión mixta de carácter paritario, para interpretar y conciliar, en su caso, todas las cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio.

Esta Comisión estará compuesta por un representante de cada parte firmante y podrá contar con asesores ocasionales o permanentes para estudiar y tratar materias de su competencia.

Esta Comisión también entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, así como establecimiento de los procedimientos y plazos de actuación de esta comisión, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83

Organización del trabajo**Artículo 9. Principios generales.**

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la empresa.

Sin menoscabo de lo establecido en el párrafo anterior, la Dirección de la empresa informará a la representación de los trabajadores de la modificación o implantación de nuevos sistemas de trabajo.

La organización del trabajo tiene como objetivos principales que la empresa alcance los adecuados niveles de productividad mediante la óptima utilización de

los recursos humanos y materiales y pueda facilitar a sus clientes los servicios más eficaces en calidad y precio.

Artículo 10. Cambio de puesto.

Los puestos de trabajo son intercambiables dentro de un mismo nivel, sin más condición que el abono, en cada caso, del plus de disponibilidad.

Clasificación profesional

Artículo 11. Consideraciones generales.

El sistema de clasificación recoge todos los niveles y categorías profesionales que pueden existir en la empresa, tanto de forma continuada como temporal, lo que no supone que todos los niveles o categorías deban existir en cada centro de trabajo o estar cubiertos en un momento dado. Su cobertura en cada caso dependerá de las necesidades de la empresa y de los sistemas de contratación utilizados, siempre de acuerdo con los criterios de la Dirección y de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

La organización del trabajo es facultad de la Dirección de la empresa, quien determina las funciones y tarea a realizar en cada puesto. La "descripción de niveles" y los "ejemplos" de puestos de trabajo que se incluyen en cada nivel de los que se establecen a continuación, no constituyen una relación exhaustiva de los puestos incluidos en dicho nivel. Dichas descripciones están orientadas, exclusivamente, a permitir la clasificación profesional de los trabajadores a efectos de la aplicación del presente Convenio.

Artículo 12. Descripción de los niveles de clasificación.

Nivel 1.

Criterios generales: Tareas que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con alto grado de dependencia, que requieren perfectamente esfuerzo físico y/o atención no exenta de responsabilidad. No precisan una formación específica pero necesitan un periodo de aprendizaje y adaptación al puesto. Puede utilizar máquinas de oficina u otras que requieran un mínimo adiestramiento. Tienen una supervisión directa y sistemática.

Formación: Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a los impartidos en FP1.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen los puestos y actividades que por analogía son equiparables a los siguientes:

Auxiliares administrativos.

Conserjes, ordenanzas y personal que realiza encargos, recados, recogida de correspondencia y gestiones sencillas.

Peones.

Todo tipo de actividades manuales, utiliza máquinas sencillas que requieren un mínimo adiestramiento, tareas de carga y descarga, limpieza, acondicionado, envasado, transporte manual, almacenaje y otras tareas subalternas y de peonaje.

Se incluyen también en este nivel a los trabajadores durante su periodo de aprendizaje de los diversos puestos de trabajo.

Nivel 2.

Criterios generales: Tareas que aunque se ejecutan con instrucciones concretas, requieren conocimientos profesionales y aptitudes prácticas

específicas, existe un cierto grado de iniciativa en la forma de ejecutar el trabajo, pero la responsabilidad esta limitada por trabajar a partir de normas y procedimientos claramente establecidos y/o por una supervisión cercana pero no siempre presente. Supervisa los trabajos del personal de inferior categoría que colabora en el desempeño de sus funciones.

Formación: Conocimientos equivalentes a FP2 completados por el desempeño de su profesión durante un periodo limitado de tiempo. Requiere un aprendizaje mínimo en el puesto de trabajo.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen los puestos y actividades que por analogía son equiparables a los siguientes:

Oficial carretillero.

Conductor.

Todo tipo de tareas especializadas y auxiliares realizadas en producción, mantenimiento, laboratorio, oficina técnica, almacén y/o en cualquier otra dependencia o unidad funcional de tipo técnico.

Nivel 3.

Criterios generales: Tareas realizadas de forma autónoma, con instrucciones generales que requieren iniciativa por parte del trabajador y criterios profesionales en la toma de decisiones u forma de ejecución, implica responsabilidad de los trabajos realizados con una supervisión esporádica. Supervisa los trabajos del personal de inferior categoría que colabora en el desempeño de sus funciones

Formación: Conocimientos equivalentes a FP2 completada con experiencia profesional en tareas similares y un periodo de aprendizaje específico para el puesto de trabajo.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen los puestos y actividades que por analogía son equiparables a los siguientes:

Jefe de equipo

Oficial administrativo.

Conductor especializado (camiones pesados, carretillas, máquinas especiales, etc.).

Tareas realizadas con dominio total de una profesión concreta en producción, mantenimiento, laboratorio (analista), oficina técnica (delineante) y/o cualquier otra organización funcional de tipo técnico. Implicando adicionalmente el cuidado y mantenimiento de los aparatos, máquinas y equipos utilizados.

Nivel 4.

Trabajos ejecutados con total autonomía y responsabilidad, realizados siguiendo pautas generales y criterios de máxima cualificación dentro de una profesión. Supervisa los trabajos del personal de inferior categoría que colabora en el desempeño de sus funciones, tiene la responsabilidad de integrar, coordinar y supervisar las tareas realizadas por operarios de niveles inferiores organizando y dirigiendo los trabajos y responsabilizándose de los resultados. Así como la realización de tareas complejas, con objetivos definidos, con total autonomía y responsabilidad.

Formación: Conocimientos equivalentes a módulos profesionales de ciclo formativo superior, completado con un periodo amplio de aprendizaje específico para el puesto y experiencia en el desempeño de diversos puestos de nivel inferior dentro de la propia empresa.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen los puestos y actividades que por analogía son equiparables a los siguientes:

Jefe administrativo

Encargado general / Contramaestre/ Dispatcher.

Nivel 5.

Además de realizar tareas similares a las establecidas para el nivel 4, deberá ejecutar trabajos de gran complejidad técnica, con alto contenido intelectual y/o desempeñar un puesto para el que se exija estar en posesión de una titulación específica de grado medio.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado medio, completada con una amplia experiencia en puesto de trabajo similares.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen los puestos y actividades que por analogía son equiparables a los siguientes:

Graduado Social o Técnico de relaciones laborales.

Diplomado en Ciencias Empresariales

Ingeniero Técnico

Nivel 6.

Realiza tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad, con conocimientos técnicos muy especializados y/o desempeña un puesto para el que se exija estar en posesión de una titulación específica de grado superior.

Formación: Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalente a estudios universitarios de grado superior, completada con una amplia experiencia en puesto de trabajo similares.

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen los puestos y actividades que por analogía son equiparables a los siguientes:

Abogado o Licenciado en Derecho.

Economista o Licenciado en Ciencias Empresariales.

Licenciado en Informática.

Ingeniero Superior.

Psicólogo y/o Sociólogo.

Artículo 13. Tabla de clasificación.

Nivel	Categoría
1	No especializado.
2	Especialista.
3	Profesional.
4	Profesional muy cualificado. Mando intermedio.
5	Titulado medio.
6	Titulado superior.

Sistema de retribuciones, conceptos y tablas salariales

Artículo 14. Sistemas retributivos.

Los salarios a percibir por los trabajadores de la empresa sea cual sea su condición serán los mismos para cada categoría y puesto de trabajo, si bien se establecen dos sistemas retributivos distintos en función de los tipos de contrato y duración de los mismos.

A) El personal a tiempo completo, fijo o eventual con contrato superior a los seis meses, percibirá un salario bruto anual abonado por meses o días. Son de aplicación, en este sistema, los conceptos y tablas siguientes:

Salario de clasificación, plus de absentismo, plus de disponibilidad, plus de nocturnidad y compensación de transporte.

B) El personal contratado a tiempo parcial o eventual con contrato no superior a los seis meses percibirá su retribución por horas realmente trabajadas. En este sistema de retribución se aplicaran los conceptos y tablas siguientes:

Salario global, plus de absentismo, plus de disponibilidad, plus de horas especiales y compensación de transporte.

Artículo 15. Salario de clasificación.

Corresponde a la retribución devengada por el desempeño de un puesto de trabajo de acuerdo con la clasificación profesional y nivel establecido.

El importe anual de este concepto se abonará en 12 pagas al año.

Importes brutos en euros hasta la primera revisión:

Nivel del puesto	Bruto anual	Bruto mensual
1	11.061,43	790,10
2	11.427,96	816,28
3	12.079,39	862,81
4	13.746,14	981,87
5	17.680,26	1.262,88
6	19.258,01	1.375,57

Artículo 16. Plus de disponibilidad.

Se aplica al personal que trabaja en el mismo mes en más de una obra.

El importe bruto será de 10 € al mes y para todas las categorías.

Será condición indispensable para percibir el plus de disponibilidad, el no haber rechazado ninguna llamada para ocupar cualquier puesto durante el mes.

Artículo 17. Horas especiales.

Se consideraran todas las horas realizadas en turno de noche (comprendidas entre las veintidós horas y las seis de la mañana) y las realizadas en días de fiesta. Tendrán un incremento de 0,65 €/ hora con respecto a la hora ordinaria Si se trabajara menos de ocho horas, durante dicho período horario, se abonará por las horas realmente trabajadas.

Artículo 18. Plus de absentismo.

Se percibirá mensualmente una retribución del 3% del salario global por cada categoría para aquellos trabajadores que no causen baja durante el mes.

Las compensaciones por absentismo se tratan en el artículo 22 del presente convenio colectivo.

Artículo 19. Revisión Salarial.

Anualmente se revisarán los salarios en dos puntos por debajo del IPC previsto por el Gobierno para el año en curso, sin que la subida salarial pueda ser negativa.

Régimen de trabajo

Artículo 20. Jornada de trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio la jornada será de mil ochocientas horas de trabajo efectivo.

En aquellos casos en los que el personal realice jornada continua mínima de 6 horas, el tiempo de descanso por bocadillo será computado como de trabajo efectivo.

El personal que trabaje en los servicios contratados para otras empresas se adaptará a los horarios y/o cuadrantes turnos establecidos en dichos contratos.

Artículo 21. Horas extraordinarias y descansos compensatorios.

Criterios generales:

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan la jornada anual pactada.

Todas las horas extraordinarias deberán ser autorizadas por la Dirección de la empresa y serán compensadas con jornada.

Si por razones de trabajo no se pudieran disfrutar, en el periodo señalado, los descansos compensatorios a los que se tenga derecho, se abonarán como si fueran horas especiales.

Artículo 22. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de veintiún días laborables para todos los trabajadores o de treinta naturales como mínimo.

La Dirección de la empresa deberá adoptar las medidas oportunas para que los trabajadores puedan disfrutar de su período vacacional en el preceptivo año natural y podrá excluir como períodos vacacionales aquellos que coincidan con la mayor actividad de la propia empresa o de las empresas a las que se les esté dando servicio, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

Para el personal en régimen de turnos las vacaciones vendrán establecidas en los cuadrantes anuales.

Artículo 23. Complementos salariales en I.T. (Absentismo).

La cuantía de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral será la que fije la ley.

Pero se establece un plus del 3% respecto al salario base para cumplimentar el salario en compensación a cuando se falte por enfermedad.

La Empresa no establecerá complementos salariales en caso de enfermedad, el trabajador percibirá exclusivamente lo que la Seguridad Social abone por dicho concepto.

Prevención de riesgos y salud laboral

Artículo 24. Delegados y responsables de prevención.

La Dirección de la Empresa nombrará un responsable de seguridad y el representante de los trabajadores será Delegado de Prevención.

Artículo 25. Evaluación de riesgos y planes de emergencia.

La empresa mantendrá actualizada la correspondiente evaluación de riesgos para cada puesto de trabajo y determinará los medios de protección.

Estos estudios se actualizarán, al menos, cada dos años y cuando resulte necesario en función de los cambios que se puedan producir en las instalaciones y equipos.

Artículo 26. Formación en prevención.

Se establecerá una formación específica para los responsables de prevención señalados anteriormente y para los mandos y técnicos responsables del centro. Esta formación será actualizada de forma permanente.

Para el resto del personal se realizará, en el periodo de un año, un curso de formación básica en seguridad que será actualizado, al menos, cada dos años o antes si fuera necesario en función de cambios en las instalaciones y equipos.

Artículo 27. Seguro por fallecimiento o invalidez en accidente de trabajo.

Las Empresa contratará una póliza de accidentes para todos sus trabajadores que cubra los siguientes capitales:

- | | |
|--|-----------|
| · Muerte por accidente laboral. | 10.000 €. |
| · Invalidez total por accidente laboral. | 10.000 €. |
| · Invalidez absoluta por accidente laboral | 10.000 €. |

Procedimiento de resolución de conflictos

Artículo 28. Sometimiento previo al dictamen de la Comisión mixta.

De forma previa a la interpretación de cualquier acción judicial, individual o colectiva, cuyo fundamento o finalidad consista en la aplicación o interpretación de cualquiera de los preceptos del presente Convenio Colectivo, la parte accionante deberá someter la cuestión a la Comisión Paritaria del Convenio, que evacuará informe en plazo de cinco días.

Artículo 29. Solución extrajudicial de conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia ACSECMUR y su reglamento de aplicación, que vinculará a todos los centros de trabajo y trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, o acuerdos que lo sustituyan.

Por la representación económica, Gregorio Zornoza Fernández, Administrador Solidario Unión CAEC, S.L.—Por la representación social, Salvador Saucedo Vidal, delegado de personal UGT.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5292 Edicto por el que se notifica incoación y pliego de cargos del expediente sancionador SAC.00078/2013 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D.^a Carmen M^a Martínez Silvente y D.^a Maria Elena Beltrán Lapaz ambas funcionarias de esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 194.5 del Reglamento de Costas, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, por parte del instructor del expediente se ha dictado el oportuno Pliego de Cargos

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a practicar la notificación mediante la publicación breve del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto integro de la resolución de incoación y pliego de cargos.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAC00078/2013

Denunciado: D. López Vidal Milagros

Último domicilio conocido: C/ Mercurio n.º 13, 30730 San Javier

Hechos: Obras consistentes en recrecido de muro de de cerramiento existente con bloques de hormigón y terminado en tirolesa, en lateral de la vivienda, superando el muro finalizado el metro opaco, en vivienda sita en Playa El Pedrucho, La Manga del Mar Menor, t.m. de San Javier, (Murcia), entre los hitos DP-14 y DP-15, del deslinde aprobado por O.M. de fecha 30/03/2000.

Norma infringida: infracción tipificada como Grave en el artículo 91.2.e) de la Ley de Costas. Sanción: Multa del 25% del valor de las obras

Murcia, a 25 de marzo de 2014.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5293 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2555/2013

Denunciado: CONFORT LEVANTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CALVO SOTELO N.º 6 piso BJ

30130 BENIEL (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANTOMERA HASTA BENIEL EN VEHICULO LIGERO CON AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO NO ACREDITANDO QUE LAS MERCANCIAS PERTENEZCAN A LA EMPRESA O HAYAN SIDO VENDIDAS, COMPRADAS, DADAS O TOMADAS EN ALQUILER, PRODUCIDAS, EXTRAÍDAS, TRANSFORMADAS O REPARADAS POR ELLO. NO ACREDITA CONDUCTOR RELACION LABORAL CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: 102.3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141.31 LOTT, 140.1.6 LOTT, 197.1.6 ROTT, 198.31 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 18/02/2013

Matrícula: 0728BTC

Liquidación: 1404509910391030101720145105

N.º Expediente: SAT3532/2013

Denunciado: CARNICAS LA FUENSANTICA, S.C.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR SANGONERA -MERCAMURCIA- km. 2 N.º s/n

30120 PALMAR, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CARECER DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS O TENERLO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA CARNE DIVERSA DE MURCIA A MULA. NUMERACION DE LA PLACA EN BOLETIN.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP Art. 7 R.D. 237/00

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.21 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 26/04/2013

Matrícula: 5583-GMT

Liquidación: 1404509910391030051420145105

N.º Expediente: SAT3584/2013

Denunciado: FRIGORIFICOS GUADALENTIN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR N-340 km. 142

30816 LA HOYA, LORCA (MURCIA)

Hechos: NO HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PASADA EL 05/04/11. TACOGRAFO SIEMENS VDO MOD. 1324, N.º SERIE 2630585 Y N.º HOM. E183.

Norma Infringida: Art. 13 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.34 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 22/04/2013

Matrícula: 1463-DCH

Liquidación: 1404509910391030133020145101

N.º Expediente: SAT3622/2013

Denunciado: REDESAN MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM DEL PALMERAL N.º 172

30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA ALCANTARILLA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA TIERRA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.1 LOTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 19/04/2013

Matrícula: 7563CWF

Liquidación: 1404509910391030133120145104

N.º Expediente: SAT3644/2013

Denunciado: ATARIGUANA LOPEZ, MANUEL MARTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA SEDA N.º 44A

30009 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. REALIZA

REPARTO DE MUEBLES DE IKEA, SEGUN ALBARAN 444023 DE LA AGENCIA CIF B91491050 LOGISTICA Y DISTRIBUCION J.L. PANTOJA SLU. PRESENTA CONTRATO DE ALQUILER N.º C/00005536. ARRENDADOR: AMOUNAL (B73642910). ALBARAN DE LA CARGA DESTINATARIO -CLIENTE NIF 29073696V.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 21/04/2013

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030133420145101

N.º Expediente: SAT4041/2013

Denunciado: CHACHA, FAISSAL

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: PZ LAS PALMERAS N.º 4 esc. 4 piso 2 pta. A

30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO TURISMO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. REALIZA EL TRANSPORTE EN UN W-GOLF DE COLOR ROJO MATRICULA 1090-CJY.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 27/06/2013

Matrícula: 1090-CJY

Liquidación: 1404509910391030133820145102

N.º Expediente: SAT5344/2013

Denunciado: DECO-ALU IBERICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG ENCHILAGAR MANZANA 6 PARCELA 35 N.º

46191 VILLAMARCHANTE (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PATERNA HASTA JUMILLA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO EN VEHÍCULO PESADO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE ALUMINIO. SE ADJUNTAN A BOLETIN FOTOGRAFIAS DE LA MERCANCIA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 24/09/2013

Matrícula: 7881DRL

Fecha de abono de la sanción bonificada: 29/01/14

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tableros de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 2 de abril de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5294 Notificación de laudo dictado por la Junta arbitral del Transporte de la Región de Murcia. Expte. RM-334/2013.

Expediente RM-334/2013

Resultando imposible la notificación a Bambi Sol,SL., siendo su último domicilio conocido CL Infanta Cristina n.º 1C.P. 30110 Churra, Murcia - Murcia, de los laudos dictados con fecha por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dichos laudos, en virtud de los cuales la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: (Estimar la reclamación 334/2013 promovida por Eurosol Cargo, S.A. frente a la mercantil Bambi Sol, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de dos mil ciento setenta y ocho euros (2.178,00 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.).

Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 517 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra estos Laudos puede ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Murcia dentro de los dos meses siguientes a su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje.

Contra los laudos firmes podrá interponerse Recurso de Revisión conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las sentencias judiciales firmes.

El texto íntegro de los laudos está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1.ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, 3 de abril de 2014.—La Secretaria Suplente de la Junta Arbitral, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5295 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00029/2013 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D.ª Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º exp.: SAP.00029/2013

Denunciado: D. Saro Conesa, Carlos

Último domicilio conocido: CL Pina, n.º 6 piso 2.º pta. A, 30009 Murcia

Hechos: Atrake de la embarcación -Carteles- matrícula 7.ª CT.4-30-04 en el punto nº 133 sin la autorización de esta Dirección General

Norma infringida: infracción tipificada como leve en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, 12 de marzo de 2014.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5296 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT5010/2013

Denunciado: GRUPO BEGAMAR PLASTIC, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND. CR. LOS ALCAZARES-TORRE PACHECO N.º 30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LO PAGAN HASTA MULA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4300 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 800 KGS. 22,85% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. ENTREGÁNDOSE AL DENUNCIADO CERTIFICADO DE VERIFICACION DE LAS BASCULAS UTILIZADAS Y TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.2 LOTT

Sanción Propuesta: 950 Euros

Fecha Denuncia: 29/07/2013

Fecha Incoación: 27/11/2013

Matrícula: MU-7818-CF

N.º Expediente: SAT5084/2013

Denunciado: BARCINOVA DE TRANSPORTS SCCL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTS N.º 386 piso 3 pta. 2A 08028 BARCELONA (BARCELONA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA VIDRERES EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 02:15 HORAS DE FECHA 16/07/2013 Y LAS 02:15 HORAS DE FECHA 17/07/2013 DESCANSO REALIZADO 4:45 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:15 HORAS DE FECHA 16/07/2013 Y LAS 23:45 HORAS DE FECHA 16/07/2013. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. TRANSPORTA VERDURA. SE ADJUNTAN DOS HOJAS DE REGISTRO.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.37.5 LOTT

Sanción Propuesta: 1500 Euros

Fecha Denuncia: 09/08/2013

Fecha Incoación: 29/11/2013

Matrícula: 2844-DRX

N.º Expediente: SAT5121/2013

Denunciado: LOGISTICA ALMASUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV CIEZA N.º 48 piso 1.º pta. A

30550 ABARAN (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UNA CONDUCCION DE 10 HORAS Y 47 MINUTOS SOBRE UN PERIODO DE 10 HORAS. EL EXCESO DE CONDUCCION SE REALIZA EN LA JORNADA 18/19-07-13. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKETS A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 01/08/2013

Fecha Incoación: 02/12/2013

Matrícula: 1635-FPG

N.º Expediente: SAT5122/2013

Denunciado: FLORES FLORES, GABRIEL

Denunciante: AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Último domicilio conocido: AV DE CIEZA N.º 48 piso 1 pta. A

30550 ABARAN (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. MANUEL FLORENCIO YUNGA ORTIZ(X6616770S) MANIFIESTA QUE EN TRAYECTO PG. INDUST. -EL SALADAR--TOTANA, LE PAGO 30 EUROS, NO LE CONOCIA DE NADA Y SE OFRECIO PARA HACERLE ESA -CARRERA-.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 27/10/2013

Fecha Incoación: 02/12/2013

Matrícula: 1516-DTY

N.º Expediente: SAT5124/2013

Denunciado: TRANSPORTES EUSEBIO JAVIER, SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA FABRICA N.º 12 piso 4 pta. 6

30860 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TARRAGONA HASTA BALSAPINTADA SIN APORTAR DESDE LAS 00.00 HS DEL DIA 01/02/2013 A LAS 18.30 HS DEL DIA 28/02/2013 DISCO/S DESDE LA FECHA 01/02/2013 HASTA LA FECHA 28/02/2013. TRANSPORTA ENVASES DE CARTON. CIRCULA UNICAMENTE CON DISCO DIA 28/02/2013 A 01/03/2013 EL CUAL SE RETIRA Y SE ADJUNTA AL BOLETIN DENUNCIA. INSPECCIONADA TARJETA DE CONDUCTOR NO TIENE ACTIVIDADES EN LA MISMA EN EL PERIODO DE CONTROL, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI CONTRATO DE TRABAJO. ARRENDADOR: ALQUILAPARK SL. Matrícula: MU-7413-BH.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 01/03/2013

Fecha Incoación: 02/12/2013

Matrícula:

N.º Expediente: SAT5214/2013

Denunciado: LOPEZ CARMONA, FELIX

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 2 piso 2.º pta. D

30562 CEUTI (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALDAIA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 05:15 HORAS DE FECHA 23/08/13 Y LAS 05:15 HORAS DE FECHA 24/08/13 DESCANSO REALIZADO 8:14 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 21:01 HORAS DE FECHA 23/08/13 Y LAS 05:15 HORAS DE FECHA 24/08/13. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 26/08/2013

Fecha Incoación: 03/12/2013

Matrícula: 2735DTS

N.º Expediente: SAT5227/2013

Denunciado: EUROFRAN-2020 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MURILLO N.º 14

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALDEMORO HASTA CAÑADA DE GALLEGO FALTANDO LA CONSIGNACIÓN DE DATOS EN UNA HOJA DE REGISTRO O DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO LAS NORMAS DE LA UE REGULADORAS DE LA MATERIA LE ATRIBUYAN LA CONSIDERACIÓN DE INFRACCIÓN MUY GRAVE.. SE APORTA COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA DE FECHA 30-07-2013 Y EL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES, EN EL CUAL FINALIZA TRABAJO DISTINTO A LA CONDUCCION EN TOTANA A LAS 21 H. DEL DIA 29-07-2013, INICIANDO CONDUCCION A LAS 7,20 H. DEL DIA 30 DEL MISMO MES EN TARRAGONA, SIN HABER REALIZADO LAS ANOTACIONES MANUALES EN EL DISCO QUE JUSTIFIQUEN EL DESPLAZAMIENTO.

Norma Infringida: Art. 15.5 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 08/08/2013

Fecha Incoación: 04/12/2013

Matrícula: MU-8568-BY

N.º Expediente: SAT5231/2013

Denunciado: TRANSPORTES TOSOCA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAMINO DEL MOLINO N.º 39

30835 SANGONERA LA SECA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA MURCIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:41 HORAS, ENTRE LAS 23:50 HORAS DE FECHA 16/07/13 Y LAS 13:46 HORAS DE FECHA 17/07/13. EXCESO 0:41 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 02/08/2013

Fecha Incoación: 04/12/2013

Matrícula: 4390DWL

N.º Expediente: SAT5232/2013

Denunciado: TRANSPORTES TOSOCA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CAMINO DEL MOLINO N.º 39

30835 SANGONERA LA SECA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA MURCIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:16 HORAS, ENTRE LAS 22:47 HORAS DE FECHA 31/07/13 Y LAS 12:45 HORAS DE FECHA 01/08/13. EXCESO 0:16 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS.

Norma Infringida: Art. 6.1 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.17 LOTT

Sanción Propuesta: 100 Euros

Fecha Denuncia: 02/08/2013

Fecha Incoación: 04/12/2013

Matrícula: 4390DWL

N.º Expediente: SAT5317/2013

Denunciado: MOULOUA MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ENRIQUE MADRID N.º 7 piso 7 pta. A

03013 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARNE EN VEHICULO LIGERO, DE ALICANTE A MOLINA DE SEGURA, NO ACREDITANDO EL CONDUCTOR LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. CONDUCTOR: RACHID CHAFIK.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 02/08/2013

Fecha Incoación: 12/12/2013

Matrícula: 2306-BYL

N.º Expediente: SAT5324/2013

Denunciado: CUMBICUS GUAMAN, NANCY

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LUIS PERALTA N.º 9 piso 1 pta. B

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 6 PERSONAS, DESDE LORCA HASTA CULLAR (GR), COBRANDO 5 EUROS A CADA OCUPANTE PARA REALIZAR EL TRANSPORTE. SE ADJUNTA A BOLETIN LISTADO DE TRABAJADORES TRASLADADOS.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 29/08/2013

Fecha Incoación: 13/12/2013

Matrícula: 2392-BWM

N.º Expediente: SAT5325/2013

Denunciado: GRUAS TORRE NORTE-SUR SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA MOCHADA N.º 1

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR UNA BAÑERA (SEMI REMOLQUE), DESDE ALQUERIAS HASTA ALCANTARILLA, ESTANDO AUTORIZADO PARA EL SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS, ES DECIR, CARECIENDO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (MDP). BAÑERA MATRICULA M-11452R.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT Art. 102.3 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción Propuesta: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 21/08/2013

Fecha Incoación: 13/12/2013

Matrícula: 3603-CBW

N.º Expediente: SAT5407/2013

Denunciado: HERGIIBATRANS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV PEDRO MUÑOZ SECA N.º 2

04720 AGUADULCE, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS CON VEHICULO PESADO CARECIENDO DE CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. SI LO POSEE NO LO PORTA EN EL VEHICULO.

Norma Infringida: Art. 4 Orden FOM/734/07 Art. 147 LOTT Art. 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.8 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 26/09/2013

Fecha Incoación: 19/12/2013

Matrícula: 4302-DYS

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a Eva M.^a Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en

que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de Un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 3 de abril de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5297 Edicto por el que se notifica resolución recaída en el expediente PCP.144/2013.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del Director General de Transportes y Puertos recaída en el expediente PCP. 144/2013 seguido a instancia de Díez Torrecillas, Antonia, en la que se otorga autorización a D. Antonio Díez Torrecillas, para reparación de cornisa en vivienda, sita en C/ Palangre, 4 de Cabo de Palos, Cartagena (30370), ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar, llevándose la misma a cabo en el BORM y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación.

El texto íntegro de la resolución podrá conocerlo en la Dirección General de Transportes y Puertos, en días y horas hábiles.

Murcia, 31 de marzo de 2014.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5298 Edicto por el que se notifica resolución definitiva del expediente sancionador SAP.00030/2013 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador SAP.00030/2013 por infracción a la Legislación de Puertos, incoado a D. Suministros Generales a la Construcción Marco, S.L, cuyo último domicilio conocido es en CL Carlos III N.º 37 piso 4.º pta. A 30201 Cartagena

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la resolución del referido expediente sancionador, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. "El Consejero" "de Obras Públicas y Ordenación del Territorio " en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto.

Parte dispositiva:

"Primero.- Imponer a D. Suministros Generales a la Construcción Marco, S.L, una multa de 750 euros (setecientos cincuenta euros).

Segundo.- Una vez firme la presente Resolución, se dictará la oportuna Liquidación, indicando el plazo de ingreso en periodo voluntario y forma de hacerlo, por lo que no debe proceder al ingreso de la sanción-multa hasta no recibir la notificación de la citada liquidación.

Murcia, 28 de marzo de 2014.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5299 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2968/2013

Denunciado: TRANSPORTES EVA Y ROCIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE LOS MARTIRES Nº 35

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PLIEGO HASTA CARTAGENA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA CAJAS VACIAS.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT

Sanción: 4001 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2013

Matrícula: MU9723BU

Liquidación: 1404509910391030090320145102

N.º Expediente: SAT3459/2013

Denunciado: CONSTRUCCIONES PEREZ LUJAN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOAQUIN TENORI Nº 3

23001 JAEN (JAEN)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA NO LLEVANDO INSERTADO EN EL APARATO TACOGRAFO LA HOJA DE REGISTRO.

Norma Infringida: Art. 15.2 Reglamento CEE 3821/85 Art. 15.3 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.22 LOTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 18/04/2013

Matrícula: J8449P

Liquidación: 1404509910391030132320145108

N.º Expediente: SAT3460/2013

Denunciado: CONSTRUCCIONES PEREZ LUJAN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOAQUIN TENORI Nº 3

23001 JAEN (JAEN)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 12/11/2009.

Norma Infringida: Art. 13 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.34 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 18/04/2013

Matrícula: J8449P

Liquidación: 1404509910391030132420145104

N.º Expediente: SAT3470/2013

Denunciado: QUIROS ESCOBAR, ROCIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG FINCA CORNICABRAL Nº 33

45638 PEPINO (TOLEDO)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA BARCELONA UTILIZANDO UN APARATO TACOGRAFO QUE NO FUNCIONA ADECUADAMENTE, POR MARCA KIENZLE, MODELO 1318, NUMERO SERIE 4567684 Y HOMOLOGADO E1-57, AL LLEVAR PARTIDO EL GENERADOR DE IMPULSOS, NO RECIBIENDO DE ESTA MANERA NINGUNA SEÑAL EL TACOGRAFO, NO REGISTRANDO LOS TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO DEL CONDUCTOR. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO DIAGRAMA DE FECHA 20-04-13 RECOGIDO EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION EN EL CUAL SE OBSERVA QUE NO REGISTRA NINGUNA ACTIVIDAD. EL CONDUCTOR PRESENTA UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHICULOS USADOS DE FECHA 18-04-13 A NOMBRE SUYO.

Norma Infringida: Art. 13 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.33 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2013

Matrícula: GI3016BF

Liquidación: 1404509910391030132520145107

N.º Expediente: SAT3472/2013

Denunciado: QUIROS ESCOBAR, ROCIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG FINCA CORNICABRAL Nº 33

45638 PEPINO (TOLEDO)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA BARCELONA CARECIENDO DE LA PLACA DE MONTAJE DEL APARATO TACOGRAFO.

\$@\$. TACOGRAFO KIENZLE 1318 Nº SERIE 4567684 Nº HOM. E1-57.- PRESENTA CONTRATO COMPRA-VENTA A NOMBRE DEL CONDUCTOR.-.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141.5 LOTT, 198.5 ROTT, 142.25 LOTT, 199.25 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2013

Matrícula: GI3016BF

Liquidación: 1404509910391030132620145100

N.º Expediente: SAT3514/2013

Denunciado: TORRECILLAS GARCIA, MARIA DOLORES

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV AMERICA Nº 4

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR UN DESCANSO DIARIO DE 6 HORAS Y 15 MINUTOS SOBRE UN PERIODO DE 9 HORAS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 01:00 H. Y LAS 07:15 H. DEL DIA 12/04/13. SE ADJUNTAN DISCOS DE LAS JORNADAS 10/11, 11/12 Y 12/14 TODAS DE ABRIL DE 2013 A MODO DE PRUEBA. CIRCULA LA CABEZA TRACTORA SOLA.

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.37.5 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 21/04/2013

Matrícula: 4693-DGP

Liquidación: 1404509910391030132720145102

N.º Expediente: SAT3568/2013

Denunciado: FRIGORIFICOS FERSAN DEL TRANSPORTE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN ROQUE Nº 24

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. CARECE DE DISCOS DIAGRAMA ANTERIORES AL DIA 13/04/13. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR CONFORME AL RGTO (CEE) Nº 561/06. CARECE DE TARJETA DE CONDUCTOR. CIRCULA VACIO DESDE LORCA A AGUILAS.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 17/04/2013

Matrícula: 0831-DVK

Liquidación: 1404509910391030132920145108

N.º Expediente: SAT3636/2013

Denunciado: CONSTRUCCIONES PEREZ LUJAN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JOAQUIN TENORI Nº 3

23001 JAEN (JAEN)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA MURCIA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. TRANSPORTA TIERRA.

Norma Infringida: Art. 103 LOTT Art. 104 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.14 LOTT

Sanción: 601 Euros

Fecha Denuncia: 18/04/2013

Matrícula: J8449P

Liquidación: 1404509910391030133220145104

N.º Expediente: SAT3642/2013

Denunciado: CHIRIBOGA MACIAS, JORGE LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ANGEL GALINDO Nº 4

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCANTARILLA HASTA CIEZA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTANDO PAQUETERIA SEGÚN ALBARANES DE LA AGENCIA ASM NO CONSTA EL NIF DE ESTA EMPRESA Y DIFERNTES DESTINATARIOS. ALBARAN NUMERO 344.207 FORMADO POR 10 PAGINAS..

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 06/03/2013

Matrícula: 4810CTL

Liquidación: 1404509910391030133320145108

N.º Expediente: SAT3894/2013

Denunciado: AZZIZI, ABDELMAJID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUSTO Nº 7

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ALHAMA DE MURCIA CARECIENDO DE AUTORIZACION. LOS VIAJEROS MANIFIESTAN PAGAR 15 EUROS EN GASTO DE GASOIL.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 13/06/2013

Matrícula: M1626YG

Liquidación: 1404509910391030133720145100

N.º Expediente: SAT4042/2013

Denunciado: MARCOS MARTINEZ, JOSE LUIS

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: CL VEREDA Nº 46 piso 2 pta. C
30120 ALJUCER, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACION QUE HA PERDIDO SU VALIDEZ.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 25/06/2013

Matrícula: 2875-HLF

Liquidación: 1404509910391030135120145100

N.º Expediente: SAT4257/2013

Denunciado: MACHADO BUS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARACAS Nº 12
30890 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: REALZIAR TRANSPORTE DE TRABAJADORES CON UN VEHICULO CONDUCTIDO POR CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. TRANSPORTA 38 VIAJEROS, DE CARTAGENA A LAS TORRES DE COTILLAS.

Norma Infringida: Orden de 20/12/02

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.9 LOTT

Sanción: 601 Euros

Fecha Denuncia: 08/05/2013

Matrícula: 5134-CLV

Liquidación: 1404509910391030137020145102

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado

haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, nº 6. MURCIA.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia a 8 de abril de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5300 Edicto por el que se notifica el trámite de audiencia en expedientes de ayudas para rehabilitación, regulados por el Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009/2012, en Lorca.

Intentada las notificaciones a los interesados, que se relacionan en el anexo, en los expedientes de rehabilitación regulados a través del Decreto 321/2009, de 2 de octubre, por el que se regula el Plan Regional de Vivienda para el cuatrienio 2009-2012 y del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 en Lorca, tramitados en la Dirección de Territorio y Vivienda, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 319, para que en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Rehabilitación

Interesado

1183/2012

Comunidad de Propietarios Edificio Pallares

Murcia, a 7 de abril de 2014.—La Subdirectora General Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5301 Edicto por el que se notifica acto de trámite en el expediente de descalificación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dicho expediente.

Intentada la notificación expresa del el expediente, del interesado de los actos administrativos de trámite que abajo se relacionan en la Dirección General de Territorio y Vivienda, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 337, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para se notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Descalificación

170/2010

Interesado

PEDRO MARTINEZ CONESA

Murcia, 7 de abril de 2014.—La Subdirectora General de Vivienda, Catalina Simón García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5302 Notificación de citación a vista oral. Expte. RM-48/2014.

Expediente RM-48/2014

Resultando imposible la notificación a Export Capitol, S.L., de la citación para vista oral de fecha 11 de abril de 2014 del expediente RM-48/2014 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Pz. Canto n.º 4-J, C.P. 30150 Alberca, Murcia, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 16 de mayo de 2014, a las 11:20 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, 9 de abril de 2014.—La Secretaria Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5303 Notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia.

Expediente RM-493/2013

Resultando imposible la notificación a Truck Rapid Express, S.L., siendo su último domicilio conocido, Ctra. Pinatar, 23, 2.º C, Edificio Oficentro, de 30730 San Javier (Murcia), del laudo dictado con fecha 17/03/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 493/2013 promovida por Pitarch Logística, S.A. frente a la mercantil Truck Rapid Express, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos Euros (1.452,00 Euros) y otros 40,93 euros de Intereses, mas los que correspondan por el mismo concepto hasta la fecha del total abono de la cantidad reclamada, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito."

Expediente RM-448/2013

Resultando imposible la notificación a Corvipan 2012, S.L. siendo su último domicilio conocido, Lugar Real, n.º 59, 30360 La Unión, Cartagena (Murcia), del laudo dictado con fecha 17/02/2014 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta, por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 448/2013 promovida por Transportes Buytrago Murcia S.L. frente a la mercantil Corvipan 2012, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de ciento cincuenta y tres euros con veintitún céntimos de euro (153,21 euros) más intereses, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito."

Transcurridos veinte días desde la notificación de este Laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 517 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este Laudo se puede ejercitarse la acción de anulación ante la Audiencia Provincial de Murcia dentro de los dos meses siguientes a su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley de Arbitraje.

Contra los laudos firmes podrá interponerse recurso de revisión conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para las sentencias judiciales firmes.

El texto íntegro de los laudos está a disposición del el/la interesado/a en la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, despacho 106, 1ª planta (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Murcia, 9 de abril de 2014.—La Secretaria Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

5304 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre admisión definitiva de solicitud e información pública del Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración, correspondientes al Permiso de Investigación de la sección C) denominado "Daniela" n.º 22.336, ubicado en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1.978, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Permiso de Investigación de referencia.

La extensión del permiso son 12 cuadrículas mineras, para la investigación de recursos de la Sección C), especialmente yesos, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; solicitadas por la mercantil Fulsan, S.A., con domicilio en Ctra. San Javier-Sucina Km. 35,9 - C.P. 30.730, San Javier, con la siguiente designación.

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp y 1	1.º 20' 20" W	37.º 49' 00" N
2	1.º 19' 00" W	37.º 49' 00" N
3	1.º 19' 00" W	37.º 48' 00" N
4	1.º 20' 20" W	37.º 48' 00" N

Referida al Elipsoide Internacional de Hayford 1924, Datum Europeo 1950, Meridiano de Greenwich.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (LPAI), así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el proyecto de investigación, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del la solicitud de Permiso de Investigación de referencia, por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee al objeto de formular alegaciones.

Cuantos tengan la condición de interesados pueden personarse en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el punto dos de la Disposición Final Primera de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (BOE de 19 de julio de 2.006). Dicho expediente se encuentra en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, para que pueda ser examinado y



que los interesados puedan presentar por duplicado en dicho centro o en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que consideren oportunas.

Murcia, 26 de marzo de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

5305 Edicto por el que se notifica Resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 1.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de DIEZ DIAS.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva, previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Universidades y Empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 2227/02	N.º de expediente: 200355130047
Nombre: Estructuras Villarga, S.L.	NIF/CIF: B30536775
Dirección: C/ Pintor Obdulio Miralles, 33, 30850 - Totana	
Preceptos infringidos: Art. 14.2 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y art. 11.1c del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción en relación con el AnexoIV.Parte c punto 3.a y b del mismo texto legal	
Importe: 30.050,61 €. (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS)	

Acta: I302013000177601	N.º de expediente: 201355110469
Nombre: Tomás Bernal Ortega	NIF/CIF: 22965630S
Dirección: C/ Ramón y Cajal, 110 - 30204 - Cartagena	
Preceptos infringidos: Arts. 30 y 31 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción dada por la Ley 54/2003, de 12-12 (BOE 13-12) de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, en relación con los arts. 10 y siguientes del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención..	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS)	

Acta: I302013000179924	N.º de expediente: 201355140463
Nombre: Tapizados Metalconfort, S.L.	NIF/CIF: B73630154
Dirección: C/ Levante, El Raiguero, 4 - 30130 - Beniel	
Preceptos infringidos: Art. 29 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251,00 €. (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS)	

Acta: I302103000179419	N.º de expediente: 201355110530
Nombre: Juan José Oliver Cortés	NIF/CIF: 23305407J
Dirección: C/ Fotógrafo José Rodrigo, 7, 3.º D- 30800 - Lorca	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.b) y 6 de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre (BOE del 19), reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y art. 3 y siguientes del R.D. 1109/2007, de 24 de agosto (BOE del 25), por el que se desarrolla la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción..	
Importe: 2.046,00 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS)	

Acta: I302013000179217	N.º de expediente: 201355110573
Nombre: Jairo Vicente Bravo Mendoza.	NIF/CIF: 77380234T
Dirección: C/ Don Pedro Luis, 4, 30170 - Mula	
Preceptos infringidos: Arts. 14.3 y 20 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y art. 3 apdo 1.º del punto 11 del Anexo I del R.D. 486/1997, de 14-4 (BOE 23-4), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en relación con el art. 19 del R.D. 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios.	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS))	

Acta: I302013000195381	N.º de expediente: 201355110491
Nombre: Autoescuela Mar Menor, S.L.	NIF/CIF: 77380234T
Dirección: Plaza Loreto, 14, 30157 – Algezares (Murcia)	
Preceptos infringidos: Art. 14 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y art 20 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS))	

Acta: I302013000202859	N.º de expediente: 201355110550
Nombre: Christian Ripoll Montes	NIF/CIF: 73591362X
Dirección: C/ Morón, 20, 30490 - Albudeite	
Preceptos infringidos: Arts. 14.3 y 20 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y art. 3, apartado 1.º del punto 11 del Anexo I del R.D. 486/1997, de 14-4 (BOE 23-4), por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en relación con el art 19 del RD 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y UN EUROS)	

Murcia, 28 de marzo de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5306 Edicto por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, relativo a las empresas y para los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes sin que esta haya sido posible, se expone mediante el presente anuncio que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdos de inicio procedimiento de reintegro

EXPDTE.	INTERESADO	CIF/NIF	PROCEDIMIENTO	CONTENIDO	IMPORTE	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
AC-2008-152	TINO PRODUCCIONES S.L.	B-73346546	REINTEGRO	ACUERDO DE INICIO	6.756,38	Orden de 2 de abril de 2008 Subvenciones Formación

Se notifica el presente Acuerdo a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y medios de prueba que consideren oportunos, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, será dictada Resolución con los datos y documentos que obren en cada expediente.

Igualmente conforme a lo establecido en el art. 36.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la CARM, se le comunica que el órgano encargado de la instrucción del expediente de reintegro es el Servicio de Coordinación y Gestión del F.S.E., poniéndole de manifiesto el expediente instruido, en su integridad para su examen, en las dependencias de dicho Servicio, Sección de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, piso 1.º, en el horario de atención al público, de 9:00 a 14:00 horas.

Murcia, 28 de marzo de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5307 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones de concesión, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

NIF	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
48445065G	DIANA MARTINEZ VALVERDE	2013-01-32-0216	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
23032166N	ANA BELEN GARCIA HERNANDEZ	2013-01-32-0224	Denegado	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 3 de marzo de 2011)
48842891E	NOELIA GONZALEZ GOMEZ	2013-01-31IN-0018	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
77710878L	ENCARNACIÓN MOLINA MOLINA	2013-01-31JO-0006	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48398254K	MARIA CARMEN RUIZ AGUIRRE	2013-01-31JO-0014	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48514348B	CRISTINA SANCHO CARAVACA	2013-01-31JO-0015	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48546893B	VIRGINIA ESTER RODRIGUEZ GARCIA	2013-01-31JO-0024	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48618945G	ENCARNACION MARIA PASTOR GIL	2013-01-31JO-0027	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48513730Z	MARIA DEL CARMEN MUÑOZ MARTINEZ	2013-01-31JO-0034	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48549354B	MARIA FUENSANTA TOMAS MARTINEZ	2013-01-31JO-0036	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)

NIF	INTERESADO	Nº EXPEDIENTE	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
23288545X	MARIA DE LA CRUZ FERNANDEZ CABALLERO	2013-01-31JO-0039	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
X6640636F	BRINDUSA MADALI HEICA	2013-01-31JO-0046	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
74006078J	RUBEN LOPEZ RECHE	2013-01-36IN-0034	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48512522W	ANDRES ANTONIO CHUMILLAS PELEGRIN	2013-01-36JO-0013	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48520871W	VICTOR GINES VIDAL CARPIO	2013-01-36JO-0018	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
48524767B	JOSE ANTONIO ESPIN PEREZ	2013-01-36JO-0035	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
23285292T	JUAN ALBERTO DIAZ VALERO	2013-01-36JO-0037	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)
77708604E	DANIEL ORTIZ LOPEZ	2013-01-36JO-0048	Concedido	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos menores de 30 años (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 25 de noviembre de 2013)

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial), ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 25 de marzo de 2014.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

5308 Notificación de concesión de plazo para alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hace público un extracto de las comunicaciones de los expedientes que figuran en el Anexo.

“Recibido escrito de la parte contraria, en el que solicita se le deniegue el beneficio de asistencia jurídica gratuita por usted solicitado, se le concede a usted el plazo de diez días para que alegue lo que estime pertinente”.

El original de nuestro oficio de comunicación y la documentación completa de la parte contraria se encuentra a su disposición en la sede de esta Comisión (C/ Sta. Catalina, 4 – 2.ª planta, 30004 de Murcia).

Transcurrido el plazo de diez días que se le concede, se continuará con la tramitación de su expediente”.

INTERESADO	DNI	LETRADO	N.º EXPTE. SOJ	N.º EXPTE. CAJG	PRETENSIÓN
Adriana Moreno Sánchez	27455533-L	M.ª Isabel González Manzanera	13890/12	MU-16891/12	Liquidación Bienes Gananciales art. 27
Adriana Moreno Sánchez	27455533-L	M.ª Isabel González Manzanera	17668/12	MU- --	Recurso apelación 1170/12
Alejandro Cánovas Rivera	34808247-R	Raquel López Teruel	37/13	MU- --	Ejecución Títulos Judiciales 1908/12

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Justicia

Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia de Murcia

5309 Notificación de solicitud de documentación para evaluar pretensión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación ante el resultado negativo en los domicilios señalados en las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, se hacen públicas las Resoluciones de los expedientes que figuran en el Anexo.

“Recibido escrito del letrado designado de oficio para su defensa, en el que expone la falta de documentación para evaluar su pretensión, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte a esta Comisión los documentos y pruebas que considere oportunos para hacer valer su pretensión.

Transcurrido dicho plazo sin que haya presentado dicha documentación se procederá por esta Comisión al archivo de su solicitud de asistencia jurídica gratuita, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita”.

INTERESADO	DNI	LETRADO	N.º EXPTE. SOJ	N.º EXPTE. CAJG	PRETENSION
Yaw Owusu	No consta	Elena M.ª Fernández Parra	17.996/13	MU- --	Ejecución Hipotecaria 149/10
Georghe Dumitru	No consta	Sonia Soriano López	18.806/12	MU- --	Expediente de dominio
Georghe Dumitru	No consta	Sonia Soriano López	395/13	MU- --	Recurso sentencia
Diego Manuel Fernández García	No consta	Manuela M.ª García Rivas	3716/13	MU- --	Reclamación de daños y perjuicios
Támara Pérez Gómez	No consta	M.ª Fuensanta Nicolás Hernández	5.105/13	MU- --	Guarda y custodia
Nelson Alegre Flores	No consta	Antonio Francisco Illán Roca	14.000/13	MU- --	Guarda, custodia y alimentos 179/13

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

5310 Recurso de suplicación 933/2013.

Tipo y N.º de Recurso: 933/2013

Juzgado de Origen/Autos: Demanda 277/2012

Juzgado de lo Social N.º Dos de Cartagena

Recurrente: Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado del Fondo de Garantía Salarial

Recurridos: Explotaciones El Reloj, S.L.; Antonio Ferrer Andreu

Graduado Social: Francisco Adrián Moñino Vergara

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 933/2013 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Explotaciones El Reloj, S.L.; Antonio Ferrer Andreu, sobre impugnación de conciliación por despido, se ha dictado Sentencia número 275/2014 en fecha 31 de Marzo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Estimar el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia de fecha 31 de mayo del 2013, dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Cartagena en el proceso 277/2012, revocarla y, en su lugar, con estimación de la demanda deducida por el Fogasa contra la empresa Explotaciones El Reloj, S.L., y D. Antonio Ferrer Andreu, declarar como declaramos la nulidad del acuerdo de fecha 23/2/2013, alcanzado en el proceso 77/2012 entre la empresa Explotaciones El Reloj, S.L., y D. Antonio Ferrer Andreu y, en consecuencia, ordenar la continuación del este ultimo proceso (77/2012)".

Se advierte al destinatario Explotaciones El Reloj, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en C/ Lorquí, 2-3.º A de San Pedro del Pinatar, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5311 Despido/ceses en general 866/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102918

N28150

Despido/ceses en general 866/2013

Sobre: Despido.

Demandante: Carlos Armero García.

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro.

Demandado: Lucky Seven, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 866/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carlos Armero García contra la empresa Lucky Seven, S.L., Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Carlos Armero García contra las empresas "Gestiones, Estudios Y Servicios Geyser, S.L.", "Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L." y "Lucky Seven, S.L.", declaro improcedente el despido del actor, declaro extinguida a la fecha de esta resolución la relación laboral existente entre las partes, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al trabajador la cantidad de veintisiete mil setecientos veinte euros con sesenta céntimos (27.720,60 €) en concepto de indemnización, además de otros tres mil setecientos setenta y siete euros con setenta y siete céntimos (3.777,77 €) por salarios adeudados; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, además de liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 4 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5312 Procedimiento ordinario 629/2013.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario/cantidad 629/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Marcos A. Cuestas Pagán contra la empresa Gestión, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven, S.L., sobre ordinario/cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por D. Marcos Cuesta Pagán, condeno a las empresas "Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L.", "Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L." y "Lucky Seven, S.L." a pagar solidariamente al demandante la cantidad neta de quince mil ochocientos cuarenta y nueve euros (15.849 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial S.L., Lucky Seven, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de abril de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5313 Ejecución de títulos judiciales 96/2013.

NIG: 30016 44 4 2011 0107157

N28150

Ejecución de títulos judiciales 96/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 703/2011.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Carmen Arroyo Morcillo.

Abogada: Eva García Serigot.

Ejecutado: Hoteles Mastia, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Arroyo Morcillo, contra la empresa Hoteles Mastia, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Acuerdo: a) Declarar al/a los ejecutado/s Hoteles Mastia, S.A. en situación de insolvencia parcial por importe de 3077,63 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hoteles Mastia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5314 Procedimiento ordinario 776/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102513

074100

Procedimiento ordinario 776/2013

Sobre ordinario

Demandante: José Antonio Martínez Barcelona

Demandados: Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa

Abogado: Manuel Martín Camino

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Antonio Martínez Barcelona contra Galilea de Derribos y Servicios, S.L., Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 776/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., José Antonio Martínez Barcelona, Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/5/2014 a las 10:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Galilea de Derribos y Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 8 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5315 Seguridad Social 259/2014.

NIG: 30016 44 4 2014 0100808

074100

Seguridad Social 259/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante Juan Carlos Camacho Baños

Abogado: Rubén Candela Rico

Demandado: Imtech Spain S.L.U., TGSS, INSS, Mutua Fremap

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Juan Carlos Camacho Baños contra INSS TGSS, Imtech Spain SLU, Mutua Fremap, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 0000259 /2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/10/2014 a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Imtech Spain S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 8 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5316 Procedimiento ordinario 626/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0102274

N28150

Procedimiento ordinario 626/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante: Patricio Nortes López.

Abogado: Carlos Monge Cervantes.

Demandado: Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 626/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Patricio Nortes López, contra la empresa Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Fogasa, Lucky Seven, S.L., Nautica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Patricio Nortes López, condeno a las empresas Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L. y Lucky Seven, S.L. a pagar solidariamente al demandante la cantidad neta de nueve mil quinientos ochenta y dos euros con cincuenta y dos céntimos (9.582,52 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones, Estudios y Servicios Geyser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 31 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

5317 Ejecución de títulos judiciales 235/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0100722

360000

N.º de autos: PO: 0000221 /2013 del Jdo. de lo Social nº: 001

N.º ejecución: Ejecución de títulos judiciales 235/2013

Ejecutante: José Luis Lora Navarrete

Ejecutada: Hoteles Mastia, S.A.

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sr/Sra D./D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás

En Cartagena, a diez de febrero de dos mil catorce.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 817,42 euros de principal y 130,79 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes en Ejecución 96/13 de este Juzgado y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a José Luis Lora Navarrete y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

5318 Procedimiento ordinario 213/2014.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Joaquín Roldán Roldán contra Integrasur, SL, Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 213/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Integrasur SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/11/2014 a las 12:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Integrasur SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 8 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

5319 Juicio ordinario 1.895/2012.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0021696

Procedimiento ordinario 1.895/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Mercedes Benz Financial E.F.C. S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Abogado: Luis Francisco Villajos Criado.

Demandado: Francisco Iborra Martínez.

En este órgano judicial se tramita procedimiento ordinario n.º 1.895/2012, a instancia de Mercedes Benz Financial E.F.C. S.A., contra Francisco Iborra Martínez, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 20 de diciembre de 2013.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 1.895/12, promovidos por Mercedes Benz Financial, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por el/la Procurador (a) D. Carlos Jiménez Martínez y dirigido por el Letrado D. Luis Francisco Villajos Criado, contra D. Francisco Iborra Martínez, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Mercedes Benz Financial, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. y condeno a D. Francisco Iborra Martínez a que abone a la actora la cantidad de 14.916,78 euros, más los intereses pactados desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Iborra Martínez, en paradero desconocido, expido el presente en Murcia, a 27 de enero de 2014.—
La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5320 Ejecución de títulos judiciales 336/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 336/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vicente Ramón Jara Marín, contra la empresa Murmueble, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia a treinta de enero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Vicente Ramón Jara Marín ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Murmueble, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Vicente Ramón Jara Marín, frente a Murmueble, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.728,45 euros en concepto de principal, más otros 596,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-

0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial D.^a Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 18 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Vicente Ramón Jara Martín ha presentado demanda de ejecución frente a Murmueble, S.L.

Segundo.- En fecha 30-01-14se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 3728.45 euros de principal más 596.55 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se ha dictado resolución de fecha 18-10-2012 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. n.º de cuenta es 3092-0000-31-0336-13 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código

31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murmueble, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 18 de febrero de 2014.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5321 Ejecución de títulos judiciales 10/2014.

NIG: 30030 44 4 2011 0009687

N28150

Ejecución de títulos judiciales 10/2014

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.038/2011

Sobre ordinario

Ejecutante: Ángel Ruiz Alcaraz

Ejecutado: Futbolines Bifuca S.L.U., FOGASA FOGASA

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 10/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Ruiz Alcaraz, Eduardo Hernández García, Yaroslav Usenko, José García Bernabé, Sergio Manuel Campillo Almería contra la empresa Futbolines Bifuca S.L.U., FOGASA, sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a 19 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Ángel Ruiz Alcaraz, Eduardo Hernández García, Yaroslav Usenko, José García Bernabé, Sergio Manuel Campillo Almería han presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Futbolines Bifuca S.L.U., y el FOGASA.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Angel Ruiz Alcaraz, Eduardo Hernández García, Yaroslav Usenko, José García Bernabé, Sergio Manuel Campillo Almería, frente a Futbolines Bifuca S.L.U., y el FOGASA, parte ejecutada, por importe de 45.170,87 euros en concepto de principal, correspondiendo a D. Eduardo Hernández García, la cantidad de 9.194,54€; a D. Yaroslav Usenko, la cantidad de 8.509,81€, a D. José García Bernabé, la cantidad de 8.843,38€; a D. Ángel Ruiz Alcaraz, la cantidad de 9.383,27€ y a D. Sergio Manuel Campillo Almería, la cantidad de 9.239,87€, más otros 7.227,34 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte

ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 27 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- Los actores Ángel Ruiz Alcaraz, Eduardo Hernández García, Yaroslav Usenko, José García Bernabé, Sergio Manuel Campillo Almería han presentado demanda de ejecución frente a Futbolines Bifuca, S.L.U.

Segundo.- En fecha 19.02.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 45.170,87 euros de principal más 7.227,34 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 08.01.14, en la ETJ 118/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092-0000-31-0010-14 en el BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Futbolines Bifuca S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5322 Ejecución de títulos judiciales 194/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001903

Ejecución de títulos judiciales 194/2013 A

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 171/2011

Sobre Ordinario

Ejecutante: Hulvio Delio Llanos Cedillo

Abogada: Beatriz San José Hernández

Ejecutados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar S.L.U.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 194/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hulvio Delio Llanos Cedillo contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez, Ramon Alvarez Laita.

En Murcia, 6 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Hulvio Delio Llanos Cedillo ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U. y aclarado la cantidad objeto de ejecución.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Hulvio Delio Llanos Cedillo, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., parte ejecutada, por importe de 1.424,78 euros en concepto de principal, más otros 227,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La condena del Fogasa no se extiende a los gastos de combustible por importe de 38,25 euros, según fallo de la sentencia.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

Decreto

Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, 27 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Hulpio Delio Llanos Cedillo ha presentado demanda de ejecución frente a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U.

Segundo.- En fecha 06.02.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.124,78 euros de principal más 227,96 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 7 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 15.02.12, en la ETJ 51/11, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092-0000-31-0194-13 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5323 Ejecución de títulos judiciales 67/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0000944

N28150

Ejecución de títulos judiciales 67/2012 -H

Procedimiento origen: despido/ceses en general 81/2011

Sobre despido

Ejecutante: Mykhaylo Korzhak, Zoya Melnyk, Yuriy Stefanko, Vitaliy Melnyk, Halina Tsiabus, Vitaliy Zabolotny, Andriy Kovalyshyn.

Abogado: José Torregrosa Carreño.

Ejecutado: Import-Export Beatriz S.L., FOGASA Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 67/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mykhaylo Korzhak, Zoya Melnyk, Yuriy Stefanko, Vitaliy Melnyk, Halina Tsiabus, Vitaliy Zabolotny, Andriy Kovalyshyn contra la empresa Import-Export Beatriz S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 13 de septiembre de 2013.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Import-Export Beatriz S.L. en situación de insolvencia total por importe de 175.467,79 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0067-12 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario

Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Import-Export Beatriz S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5324 Ejecución de títulos judiciales 432/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0008339

N28150

Ejecución de títulos judiciales 432/2012 -H

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.138/2010

Sobre ordinario

Ejecutante: Domingo Cuevas Guindos

Abogado: Luis Miguel Sánchez Zabala

Ejecutado: Trans-Claras S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 432/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Domingo Cuevas Guindos contra la empresa Trans-Claras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a dieciocho de diciembre de dos mil trece

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Trans-Claras S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 2.385,63 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0432-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trans-Claros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5325 Ejecución de títulos judiciales 265/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0009208

N28150

Ejecución de títulos judiciales 265/2013 A

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 1145/2012

Sobre: Despido.

Ejecutante: Houari José Peña Varona.

Abogado: Víctor Mateo Beltrí.

Ejecutado: Almacén de Productos Cárnicos Herpo S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 265/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Houari José Peña Varona contra la empresa Almacén de Productos Cárnicos Herpo S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Dolores Noguerols Peña.

En Murcia, a 23 de enero de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Houari José Peña Varona ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 22/7/2013 frente a Almacén de Productos Cárnicos Herpo S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Houari José Peña Varona, frente a Almacén de Productos Cárnicos Herpo S.L., parte ejecutada, por importe de 11.033,93 euros (5.837,55 euros de indemnización, 4.718,19 euros de salarios y 478,19 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 1.765,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de

la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 4 abierta en Banesto, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 27 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Houari José Peña Varona ha presentado demanda de ejecución frente a Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L.

Segundo.- En fecha 23/1/14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 11.033,93 euros de principal más 1.765,42 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 26.06.13, en la ETJ 78/12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas

a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095-0000-31-0265-13 en el Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacén de Productos Cárnicos Herpo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5326 Ejecución de títulos judiciales 279/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0009165

N28150

Ejecución de títulos judiciales 279/2013 A

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 1.139/2012

Sobre despido

Ejecutante: Antonio Javier Alcón Martínez

Abogado: Ángel Manuel Aliaga Ruiz

Ejecutados: Almacén De Productos Cárnicos Herpo S.L., Fondo de Garantía
Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 279/2013
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Javier Alcón
Martínez contra la empresa Almacén de Productos Cárnicos Herpo S.L., Fondo de
Garantía Salarial, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. D.^a María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a cuatro de febrero de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio Javier Alcón Martínez ha presentado escrito solicitando
la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 22-7-2013
y posteriormente aclarada por Auto de fecha 3-10-2013 frente a Almacén de
Productos Cárnicos Herpo S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a
favor de la parte ejecutante, Antonio Javier Alcón Martínez, frente a Almacén de
Productos Cárnicos Herpo S.L., parte ejecutada, por importe de 45.035,51 euros
(38.223,69 euros de indemnización, 6.323,48 euros de salarios debidos y 488,34
euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la
suma de 7.205,68 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses
que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin
perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y

cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 4 abierta en Banesto, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

D e c r e t o

Secretario/a Judicial D/D^a Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintisiete de marzo de dos mil catorce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Antonio Javier Alcón Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L.

SEGUNDO.- En fecha 04.02.14 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 45.035,51 euros de principal más 7.205,68 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 26.06.13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia

Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3095-0000-31-0279-13 en el Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacén de Productos Cárnicos Herpo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5327 Ejecución de títulos no judiciales 410/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007701

N28150

Ejecución de títulos no judiciales 410/2011-H.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Carlos Carrasco Zamora.

Abogada: Inmaculada Hernández Morales.

Ejecutado: Áridos y Construcciones Hermasan, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ-Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 410/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carlos Carrasco Zamora, contra la empresa Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“ Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a diecisiete de febrero de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Áridos y Construcciones Hermasan, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 10.430,29 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0410-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos

en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos y Construcciones Hermasan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 3 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5328 Ejecución de títulos judiciales 22/2014.

NIG: 30030 44 4 2013 0002655

N81291

Ejecución de títulos judiciales 22/2014 JP

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 329/2013

Sobre despido

Ejecutante: John Fredy López Patiño

Abogado: Antonio Molina Martínez

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial, Consultoría, Aplicaciones y Desarrollos S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 22/2014
de este juzgado de lo social, seguido a instancia de John Fredy López Patiño
contra Fondo de Garantía Salarial y contra la empresa Consultoría, Aplicaciones y
Desarrollos S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 3 de marzo de 2014.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la
parte ejecutante, John Fredy López Patiño, frente a Consultoría, Aplicaciones y
Desarrollos S.L., parte ejecutada, por importe de 8.385'38.-euros en concepto de
principal, más otros 1.342.-euros que se fijan provisionalmente en concepto de
intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas
de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto
de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su
notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera
de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos
y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución
despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,
prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 8 de abril de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 0000 31 0022 14 en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consultoría, Aplicaciones y Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5329 Ejecución de títulos judiciales 34/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0001301

N81291

Ejecución de títulos judiciales 34/2014 Jp

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 171/2012

Sobre ordinario

Ejecutante: Alberto Caigüelas Medina, José Antonio Morcillo García

Abogado: Fermín Gallego Moya

Ejecutado: Virtualmur Cieza, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 34/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Caigüelas Medina y José Antonio Morcillo García contra Virtualmur Cieza, S.L. y contra el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Magistrada-Juez

Sra. D.^a María Teresa Clavo García

En Murcia, a cuatro de marzo de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Alberto Caigüelas Medina y José Antonio Morcillo García, frente a Virtualmur Cieza, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada,, por importe de 5.895,72 euros en concepto de principal, más otros 943 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 6 abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 8 de abril de 214.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128 0000 31 0034 14 en el Santander, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Virtualmur Cieza, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5330 Ejecución de títulos judiciales 30/2014.

NIG: 30030 44 4 2012 0000458

N81291

Ejecución de títulos judiciales 30/2014 JP.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 68/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Francisco José Marín Castejón.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Ejecutado: Esabe Vigilancia, S.A., Fogasa.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 30/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Marín Castejón, contra Esabe Vigilancia, S.A., y contra el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.^a María Teresa Clavo García.

En Murcia a tres de marzo de dos mil catorce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco José Marín Castejón, frente a Esabe Vigilancia, S.A., Fogasa, parte ejecutada,, por importe de 4.916,15 euros en concepto de principal, más otros 786 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 8 de abril de 2014.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128 0000 31 0030 14 en el Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 8 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5331 Ejecución de títulos judiciales 21/2014.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 21/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Domingo Navarro Molina contra la empresa Alco Climatización, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. D.^a María Teresa Clavo García

En Murcia, a 25 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho

Único.- Domingo Navarro Molina ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 29-11-13 dictada en los autos 189/13 frente a Fondo de Garantía Salarial, Alco Climatización, S.L. y Seteyma Climatización S.L..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada a favor de la parte ejecutante, Domingo Navarro Molina, frente a Fondo de Garantía Salarial, Alco Climatización, S.L., Seteyma Climatización S.L., parte ejecutada, por importe de 23.387,02 euros en concepto de principal, más otros 3.742 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial don Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 9 de abril de 2014.

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Domingo Navarro Molina frente a Alco Climatización S.L. por la cantidad de 23387.02 Euros de principal más 3742 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Alco Climatización S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Azuque 88 S.L. con CIF B30396790.

Promociones Fulgencio Cutillas S.L. con CIF B30597322.

Hijos de Paco Lanas S.L con CIF B30150635.

Compañía Trimtor y Azuque 88 SL Unio con CIF U73624231.

Sdad. Coop. Ltda. Viv. La Renault Murcia con CIF F73225559

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s R4157BCF propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 6 3128-0000-64-0021-14, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Alco Climatización S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0021-14 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Alco Climatización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de abril de 2014.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5332 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados del acto administrativo que se indica, por la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber que por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2013, se ha aprobado definitivamente el Proyecto denominado "Obras Restantes de Urbanización Calarreona, parte 2.ª, renovación de infraestructuras eléctricas y telecomunicaciones"; lo que se hace público, para general conocimiento, significando que este Edicto servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que no ha sido posible practicarles la notificación, y que son los que a continuación se relacionan:

- D. Silvestre Romera Alarcos
- Ibarra y Mañes Gestión Empresarial
- D. Jesús M Mulero Sánchez
- D. Mariano Hernández Pérez
- D. Francisco Sánchez Ruiz
- Joruca S.L.
- D.ª Isabel Moreno Sánchez
- D.ª Esperanza F. García Fernández
- D.ª M.ª Dolores Martínez Ponce
- D. José Ros Pérez
- D.ª Huertas García Zurano
- D. José García Ayala
- D. Juan Bautista García Alcázar Vita
- D.ª Lorena de Mar Márquez Cabrera
- D. José Luis Sánchez Martínez
- D. Santos Serrano López
- D. Manuel Sánchez Navarro Soto
- D. Domingo García Martín
- D. Ramón José Sánchez Meca
- D.ª Yolanda Alcázar García
- D.ª Carmen Lázaro Sánchez
- D. Pedro Lorca López
- D. Pedro Martínez López
- D. Domingo Lázaro Sánchez
- D. José López Martínez
- D. José García Martínez
- D.ª Juana Perán García

- D. Juan Gabarrón Gázquez
- D. Juan Miñarro Gázquez
- D. José Luis Sánchez Martínez
- D. Domingo Peñas Guijarro
- D. Juan de Dios Torroglosa González
- D. Weiss Hermann
- D. Jose Miguel Jane
- D. José Fernández Badajoz
- D. Theodorus G.M. Van Vliet
- D. Herbert Kube
- D. Nicole Kube
- D. Christophe A.J. Schmitt
- D. Sergio Miguel Velasco Torres
- D. Peter Steinbach
- D. Andrés García Sánchez
- D. Johannes Lamers Hendrikus
- D. Andre Boerkoel
- D.^a Nora Tiesing
- D.^a Helena María Van Dijk Wilhelmina
- D. Eddy V.L. Berckmans
- D. Julián Sharp Peter
- D. Mark L.B. Verbueken
- D.^a Isabel Mateos Sánchez
- Comunidad Propietarios Conjunto Urbanístico Calarreona
- D. Tomás Adams Paul
- D Marien Bartels
- D. Laurence John Bacon
- D. Juan José Navarro Soto-Franco
- D. Francoise Avalet Christine
- D.^a M.^a Dolores Bautista Llamas
- D.^a Felisa Cabanellas Torres
- D. Bruce Ford Duna
- D. Cornelio M.^a Elts Johannes
- D. Hansruedi Von Kanel
- D. Pieter Kroon
- D. Eduard Marinus Rienks Johannes
- D. Frederik Van Duuren Willen
- D. Bartels Marinus
- D. Maurice Bender Jan
- D. Adriaan Van Schie
- D. Petrus Van Der Westen
- D. Félix Andries Winters Hubert

- D.^a Juana Minet Minet
- D. Juan M.^a Navarro Navarro
- D. Manuel Castro Rajo
- D. Precioso Roldán González
- D.^a M.^a Pilar Roldán Martínez
- D. Antonio Roldán Martínez
- D.^a M.^a Carmen Roldán Martínez
- D.^a M.^a Dolores Cáceres García
- D. Fernando Pérez Paredes
- D. José Gabarrón Hellín
- D.^a Pilar Albir Nevot
- D. José Antonio Rodríguez López
- D.^a Verónica Navarro Navarro
- D. Juan Carlos Cabezuelo Rueda
- D.^a M.^a Carmen Zamora Sánchez
- D. José García Antón
- D. Benedicto Roldán González
- D. Juan Cano Pellicer
- Edificaciones Alba, S.A.
- D. Carlos Andrés Lavilla Ortega
- D. Juan González Navarro
- D. Anthony Cantwell Patrick
- Promociones y Construcciones Pozo del Esparto, S.L.
- D. Enrique Guillen Trucharte
- D. Antonio Terol López
- D. José Lario González
- D. Francisco Terol López
- D.^a Ana M.^a Martínez Navarro
- D.^a Ana M.^a Martínez García
- D. Diego José Terol López
- D. Ginés Bravo García
- D.^a Marita López Vilar
- D.^a Carmen M.^a Alpañez Álvarez-Cascos
- D.^a M.^a Nieves Cordero Mindanao
- Juferma Inversiones y Servicios S.L.
- D.^a M.^a José Roldán Martínez
- D. José Pérez Vaquero
- D. Vicente Iglesias Maldonado
- D. Juan Carlos Roldán Martínez
- D. Vinzenz Ehmann
- D.^a Matilde Buendía García
- D. Duna Bruce Ford

- D. Francisco Jiménez Pérez-Muelas
- D.^a Carmen Therese Tale Goncalves
- D.^a Angelika Vwudy
- D. Marc Leo Bertha Verbueken
- D. Peter Giel Gerhard
- D. Gunter Rebahl
- D. Wlfgang Sinz Uwe
- D. Alfred Lausch Johann
- D. Henry Cook Roger
- D. Adriana Maria Vernarda Van Gol
- D.^a Gertrudis Kraus Carolina
- D. Christian Beckmann
- D.^a Natascha Beckmann

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y, en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BORM.

Sin perjuicio de que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Águilas, 3 de abril de 2014.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5333 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 10/05/2013 se ha iniciado un expediente de ruina, con un plazo de 15 días para alegaciones y presentar por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, ante las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta del edificio de oficinas municipales del la C/ San Miguel nº 8, en el plazo de quince días-conforme dispone el artículo 79 de la Ley 30/1992. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite

Interesados: Ahmed Majdoubi Mohamed Lalhoui Saryna Matalaleb

Situación: C/ Ciempozuelos, 19, Miranda

Ref.^a catastral: 4127503XG7742N

Acto administrativo decreto contradictorio de ruina 10/05/2013

Expediente: SERU2013/104

Contra el presente acuerdo de inicio de incoación de expediente de ruina no cabe interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que estime conveniente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme dispone el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 25 de febrero de 2014.— El Concejal Delegado Área de Urbanismo e Infraestructuras, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

5334 Delegación de la potestad sancionadora de diversas materias.

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, mediante resolución de fecha 14 de febrero de 2014, ha resuelto:

- Delegar, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Teniente de Alcalde Don Fernando Tamayo Rodríguez el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de limpieza viaria, mercados, medio ambiente y vertidos.

- Delegar, con efectos del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Teniente de Alcalde Don Mariano Albarracín Marín-Blázquez el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de animales de compañía.

Cieza, 17 de febrero de 2014 .

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5335 Anuncio del Ayuntamiento de Lorca de licitación del contrato relativo a mantenimiento y conservación de zonas verdes en las pedanías altas y bajas del término municipal de Lorca.

1.º- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.ª planta, Palacio de Villaescusa.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha limite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Numero de expediente: 39/2014.

2.º- Objeto del contrato.

A) Tipo: Servicios.

B) Descripción: Mantenimiento y conservación de zonas verdes en las pedanías altas y bajas del termino municipal de Lorca.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución: Cuatro años, prorrogables hasta dos años más.

F) Admisión de prórroga: Sí.

G) CPV: 77311000

3.º- Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

4.º Valor Estimado del contrato:

650.322,00 euros.

5.º- Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 108.387,00 €.IVA: 17.992,24 €. Importe total anual: 126.379,24 €.

6.º- Garantías exigidas:

Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7.- Requisitos específicos del contratista.

A) Clasificación Administrativa Exigida:

Grupo O (Servicios Conservación y mantenimiento de bienes inmuebles)

Subgrupo 6 (Conservación y mantenimiento de Montes y Jardines).

Categoría a.

8.º- Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha limite de presentación: hasta las 13 horas del día 3 de junio de 2014.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre numero 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres numero 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre numero 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa 5, 4.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9.º- Apertura de ofertas.

A) Descripción: Las propuestas económicas se abrirán en acto público, en primer lugar se abrirá el sobre que contiene la documentación para la valoración que requieren un juicio de valor, y posteriormente el sobre 3 de la propuesta económica.

B) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa, Palacio Villaescusa 3.ª planta.

C) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre numero dos será el lunes hábil siguiente al señalado anteriormente a las 13 horas.

3.- El resto mesas que hubieran de celebrarse se convocaran a través de la pagina del perfil del contratante.

10.º- Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

11.º- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europa": 8 de abril de 2014

12.º- Otras informaciones.

A).- los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas.

B) Se admitirá la presentación de las mejoras expresadas en la cláusula 17.b).1 del pliego de prescripciones técnicas, sobre los siguientes elementos:

- Suministro metro lineal de tubería PE 16 mm con gotero integrado de 2,4 l/h, para instalación subterránea, tipo Unitech-line o similar.
- Prestación de peonadas adicionales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 8 de abril 2014.—
El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Patrimonio y Sociedad de la Información, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5336 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 3.ª del primer trimestre de 2014.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2014, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento, correspondiente a la fase 3.ª del primer trimestre del año 2014.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 32, de 8 de febrero de 2014.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, a 31 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5337 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal a considerar residuos sólidos urbanos.

A los efectos previstos en el artículo 86 del RDL 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme a lo previsto en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el R.D. 2822/98, artículo 3b) de la Ley 22/2011, de 28 de Julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y en los artículos 54 y 55 de la Ordenanza Municipal de limpieza viaria y gestión de residuos urbanos ó municipales (B.O.R.M. n.º 193 de 22 de Agosto de 2006, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no se hiciesen cargo de los vehículos que a continuación se relacionan y que se encuentran en el depósito municipal, en el plazo de un mes (30) días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Todo ello salvo que en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico.

Anexo

Relación que se cita

MATRICULA	MARCA	TITULAR (nombre; D.N.I; CIF)	LUGAR DE ESTACIONAMIENTO
4007CZW	RENAULT LAGUNA	CESAR EDUARDO MEDINA ARMIJOS	POLICIA LOCAL MAZARRON
MU-4815-AY	FORD ESCORT	JOSE GILBERTO NAVAS PALLAROZO	POLICIA LOCAL MAZARRON
6835DHG	OPEL CALIBRA	SALVADOR SEGURA COLL	POLICIA LOCAL MAZARRON
P581KON	FORD ESCORT	DESCONOCIDO	POLICIA LOCAL MAZARRON
YF08OFO	HYUNDAI i30	DESCONOCIDO	POLICIA LOCAL MAZARRON
T113	FORD MONDEO	DESCONOCIDO	POLICIA LOCAL MAZARRON
OTD38R	SAAB	DESCONOCIDO	POLICIA LOCAL MAZARRON

Mazarrón, a 3 de abril de 2014.—El Alcalde, Gínés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5338 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros con Datos de Carácter Personal.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, ha aprobado con carácter inicial la "Modificación del Reglamento de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros con Datos de Carácter Personal".

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia por un plazo de treinta días hábiles, durante el que los interesados pueden examinar el texto completo de la Modificación del Reglamento en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Modificación del Reglamento, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor.

Molina de Segura, 7 de abril de 2014.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

5339 Aprobación inicial del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar de Molina de Segura.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2014, ha aprobado con carácter inicial el "Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar de Molina de Segura".

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1895, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha acordado abrir un periodo de información pública y audiencia por un plazo de treinta días hábiles, durante el que los interesados pueden examinar el texto completo del Reglamento en el Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas que, de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación.

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región, a los efectos de su entrada en vigor.

Molina de Segura, 7 de abril de 2014.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5340 Aprobación inicial del cambio de sistema de actuación de Concertación Directa a Compensación y aprobación inicial del Programa de Actuación y estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. I del P.P. ZG-SG-C1-MP6 de Los Martínez del Puerto. (Gestión-Compensación 011GC13).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2014, se ha aprobado inicialmente el cambio de sistema de actuación de Concertación Directa a Compensación así como el Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZG-SG-C1-MP6 de Los Martínez del Puerto.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 8 de abril de 2014.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

5341 Anuncio de licitación para adjudicación del contrato de servicios de redacción del PGMO de Puerto Lumbreras.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de Redacción del PGMO de Puerto Lumbreras, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

- a) Organismo: Alcalde.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 91/2014.
- d) Obtención de documentación e información:
 - Teléfono: 652902267/652902265
 - Telefax: 968402410
 - Correo electrónico: mdolores@puertolumbreras.es. tag@puertolumbreras.es.
 - Dirección del Perfil de Contratante: www.puertolumbreras.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- b) Descripción del objeto: redacción del PGMO de Puerto Lumbreras.
- c) Plazos de entrega:
 - Documento de aprobación inicial: 3 meses.
 - Documento de aprobación provisional: 2 meses.
 - Documento de aprobación definitiva: 2 meses.
 - Texto Refundido: 2 meses.
- d) Admisión de prórroga: conforme a lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.
- e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71240000-2.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Precio: 35 puntos.
 - Plazos de entrega: 35 puntos.
 - Propuesta de servicios: 30 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 60.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe Neto: 60.000,00 €. Importe total: 72.600,00 €.

6. Garantía exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Presentación de ofertas:

a) Plazo: 15 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el BORM, y hasta las 15:00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

-Dependencia: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

-Domicilio: C/ 19 de Octubre, s/n

-Localidad y CP: Puerto Lumbreras, 30890

8. Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en acto público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. El día y hora señalado para la apertura de los sobres B y C se hará público a través del Perfil de Contratante.

9. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 300 €.

En Puerto Lumbreras a 3 de abril de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5342 Anuncio para la contratación del servicio de bar-cafetería a disposición del Centro Social del Barrio de Santiago, de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: SE06/14

2.- Objeto del contrato

La contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del Servicio de bar cafetería a disposición del Centro Social del Barrio de Santiago, de Torre Pacheco.

3.- Duración del contrato.

4 años, prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros 2 años más, hasta un máximo de 6 años en total.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación:

Automáticos: Mayor precio: hasta 35 puntos; Creación o situación de autoempleo: hasta 20 puntos.

Mediante juicio de valor: Proyecto de explotación de negocio: hasta 25 puntos; Mobiliario, maquinaria y menaje aportados por el adjudicatario: hasta 10 puntos; Mejoras en el servicio o en el local: hasta 10 puntos.

5.- Tipo de licitación

El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación asciende a la cantidad de 1.735,54 euros anuales, más 21% de IVA (364,46 euros), en total 2.100 euros anuales, al alza.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del importe del contrato adjudicado.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fecha Límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el BORM, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 Torre Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de ofertas.

Establecido en la cláusula 10 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 3 de abril de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5343 Anuncio para la contratación del servicio de material de sonido, iluminación y audiovisuales para actividades escenográficas del municipio de Torre Pacheco.

1.- Entidad adjudicadora.

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: SE08/14

2.- Objeto del contrato

La contratación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para el Servicio de material de sonido, iluminación y audiovisuales para actividades escenográficas del municipio de Torre Pacheco

3.- Duración del contrato.

2 años, prorrogables de mutuo acuerdo por otro año más, hasta un máximo de 3 años.

4.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación:

Automáticos: Oferta económica: hasta 51 puntos.

Mediante juicio de valor: Programa de trabajo: hasta 25 puntos; Relación de medios materiales y personales: hasta 24 puntos.

5.- Tipo de licitación

Hasta 60.000,00 €, siendo la base imponible de 49.586,78 € y el IVA correspondiente al 21% de 10.413,24 €, anuales, a la baja.

6.- Garantía provisional.

No se exige.

7.- Garantía definitiva.

El 5% del importe del contrato adjudicado.

8.- Clasificación del contratista.

No se exige.

9.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: www.torrepacheco.es

Fecha Límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

10.- Formalidades del procedimiento abierto.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación en el B.O.R.M., en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Paseo Villa Esperanza, 5, 30700-Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

12.- Apertura de Ofertas.

Establecido en la cláusula III.3 del Pliego de condiciones.

13.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es

Torre Pacheco, 3 de abril de 2014.—El Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

5344 Anuncio de expediente de solicitud de interés público 4/14, para hotel.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente solicitud de Interés Público 4/14, para hotel, en Dip. Mortí, Paraje de la Charca, promovido por la mercantil Myrtus Inversiones, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 10 de abril de 2014.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Patricio Chamorro Gómez

5345 Acta de notoriedad para inmatriculación de exceso de cabida de finca.

Don Patricio Chamorro Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Totana.

Hago constar:

Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad para exceso de cabida no inscrita a instancia de "Construcciones Cabrera y Clemente, S.L.", con domicilio social en Totana, provincia de Murcia (C.P. 30850) calle La Fuente, n.º 3 D; con C.I.F. número B-30376867, como propietaria del pleno dominio en de la siguiente finca:

Finca sita en Totana (Murcia), calle de la Concepción, número 2, C.P. 30.850:

URBANA: Una casa compuesta de dos cuerpos y dos pisos, distribuidos en varias habitaciones con corral, midiendo todo una extensión superficial de noventa metros cuadrados (90 m²), y linda hoy, tomando como frente la calle Concepción número 2, derecha entrando, calle canales, izquierda, comunidad de propietarios y fondo comunidad de propietarios., antes lindaba por la derecha entrando, con la calle de canales, y por la izquierda y espalda, casas de José Antonio Cayuela Martínez y Pedro José Martínez Romero.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al Tomo 1450, libro 500, folio 63, finca número 009747, inscripción 1.ª

REFERENCIA CATASTRAL: La referencia catastral de la finca descrita es: 1114601XG3811C0001WE.

La descripción que se pretende inscribir en el registro de la propiedad de conformidad con el catastro, consistente en una ampliación de la cabida en sesenta metros cuadrados (60 m²), quedando la finca con la siguiente descripción una vez realizada dicha ampliación:

URBANA: Una casa compuesta de dos cuerpos y dos pisos, distribuidos en varias habitaciones con corral, midiendo todo una extensión superficial de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²), y linda, tomando como frente la calle Concepción número 2, derecha entrando, calle canales, izquierda, comunidad de propietarios y fondo comunidad de propietarios.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación, podrán comparecer los interesados en mi Notaría sita en Calle General Aznar, 5, Entlo. Boulevard los Carlos de Totana (Murcia), en horas de despacho, para exponer y justificar sus derechos.

Totana, a 7 de abril de 2014.—El Notario.